

**Convención Internacional sobre
los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Documento de referencia del proyecto



IDEA 12

2017

**FORMACIÓN
INCLUSIVA SOBRE
EL ARTÍCULO 12**

www.idea12.eu



Funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Introducción..... | 4 |
| 1.1 Quiénes somos..... | 5 |
| 1.2 Propósito del documento de Referencia | 7 |
| 1.3 Sobre el proyecto IDEA 12..... | 8 |
| 1.4 La inclusión como objetivo principal del proyecto IDEA 12..... | 8 |
| 1.5 Estructura del documento..... | 9 |
| 2. La toma de decisiones con apoyo, la capacidad jurídica y las necesidades de cambio de la práctica actual. | 10 |
| 2.1 La toma de decisiones y la capacidad jurídica | 10 |
| 2.2 El concepto histórico de capacidad jurídica no sirve para las personas con discapacidad..... | 10 |
| 2.3 El cambio de paradigma en el concepto de capacidad jurídica | 11 |
| 2.4 Derecho a la capacidad jurídica– fin de las restricciones a la capacidad jurídica | 11 |
| 2.5 Derecho al apoyo individual en la toma de decisiones y en el ejercicio de la capacidad jurídica12 | |
| 2.6 Derecho a estar seguro en el ejercicio de la capacidad jurídica..... | 13 |
| 2.7 Derecho al diseño universal y a los ajustes razonables | 14 |
| 3. El significado del Artículo 12 de la CDPD para la inclusión social y la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad..... | 15 |
| 4. Metas educativas de una formación sobre el artículo 12 de la CDPD..... | 16 |
| 4.1. Formaciones de un día..... | 16 |
| 4.2. Formaciones de tres días | 16 |
| 5. Temas de formación..... | 18 |
| 5.1 La implementación del Artículo 12 en EU..... | 18 |
| 5.2 La implementación del Artículo 12 en los estados de los socios del proyecto IDEA..... | 18 |
| 5.4 Cambio de paradigma en el concepto de capacidad jurídica | 19 |
| 5.5 Apoyo en la toma de decisiones relativas a la capacidad jurídica | 20 |
| 5.6 La intensidad del apoyo en la toma de decisión | 21 |
| 5.7 Quién puede proporcionar la ayuda en la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica..... | 22 |
| 5.8. Proceso de proporcionar apoyo en la toma de decisiones (únicamente para formaciones de tres días) | 24 |
| 5.9 Formas de apoyo..... | 25 |
| 5.10 Herramientas clave para el apoyo en la toma de decisiones (únicamente para formaciones de tres días) | 25 |

| | |
|--|----|
| 5.11 Cuatro elementos importantes de la toma de decisiones con apoyo..... | 30 |
| 5.12 Ajustes razonables..... | 31 |
| 6. Agradecimientos..... | 32 |
| 7. Referencias: | 34 |
| 8. Accesorio No 1: El estado de la implementación de SDM y el ajuste razonable (informes proporcionados por los socios del proyecto) | 35 |
| 8.1 República Checa | 35 |
| 8.2 Reino Unido..... | 36 |
| 8.3 Letonia | 39 |
| 8.4 Lituania | 40 |
| 8.5 Eslovaquia..... | 42 |
| 8.6 España | 35 |

1 Introducción

Queridos lectores,

Nos gustaría centrar la atención en los recientes avances de nuestras sociedades en el campo de la discapacidad, concretamente, en el paso del **modelo basado en el interés superior** a la **perspectiva de “derechos, voluntad y preferencias” de las personas (con discapacidad)**. No es novedoso decir que todos somos iguales en dignidad y derechos. La novedad es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD o Convención) que impone la obligación a los estados de garantizar que la igualdad en derechos y dignidad sea una realidad para toda la ciudadanía.

En cuanto a la igualdad, reconocida en la Convención, mantenemos las siguientes posiciones:

- La posición de que es tanto necesario como posible **cumplir en la práctica los requisitos del Artículo 12 de la CDPD**, relativo al Igual reconocimiento como persona ante la ley.

Eso significa hacer posible que las personas con discapacidad intelectual ¹, que han sufrido daños cerebrales, con demencia, con problemas de salud mental, etc.:

- Puedan disfrutar de su **capacidad jurídica** en las mismas condiciones que otras personas en todos los aspectos de la vida.
 - Tengan acceso al **apoyo** que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
 - Estén **seguras** en las mismas condiciones en el ejercicio de su capacidad legal.
 - **Vivan de forma independiente** y sean **incluidas en la comunidad** (véase Artículo 19 CDPD).
- **La posición de la toma decisiones con apoyo** (diversidad, inclusión y participación).

Creemos que todas las personas son diferentes, somos interdependientes y nadie puede decidir sobre nosotros sin nosotros. Somos capaces de tomar decisiones si existe la posibilidad de elegir entre al menos dos opciones. Algunas decisiones son más difíciles que otras. Entonces necesitaremos el apoyo -de nuestra familia, amigos, compañeros, vecinos. Si tenemos una discapacidad quizá necesitemos apoyo para ser oficialmente reconocidos ante la ley.

- **La posición del testigo** (con los ojos y mente abiertos a distintas experiencias). Sabemos que todas las personas son libres de acuerdo con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que todos pueden actuar de acuerdo con sus derechos, voluntad y preferencias. A pesar de ello, sabemos también que algunos de nosotros vivimos en entornos de opresión. Somos testigos de ello, lo reflejamos y lo reconocemos.

¹En el documento original se usa el término “learning disabilities” que predomina en el ámbito anglosajón para referirse a personas con discapacidad intelectual. Esta nota número 1 no está presente en la versión en inglés del documento por lo que la numeración de las notas no se corresponderá en ambos documentos.

- **La posición de responsabilidad y comprensibilidad**

Nuestros grupos de formadores están integrados por dos socios, cada uno de distintos mundos – uno de ellos es una persona con “discapacidad” y el otro una persona sin discapacidad. En nuestros equipos, los formadores son personas con distinto bagaje, experiencias e intereses. Todos tenemos el mismo objetivo: implementar el artículo 12 de la CDPD de forma responsable, comprensible e inclusiva. Estamos todos abiertos al aprendizaje. Necesitamos aprender a no aferrarnos sino a compartir responsabilidades y a asumir la responsabilidad sobre nuestra propia vida. Necesitamos también apreciar otras experiencias vitales e intentar comprenderlas. Cada uno de nosotros tiene una responsabilidad personal en la contribución para alcanzar este objetivo. Todos podemos cambiarnos a nosotros mismos y “ser el cambio que queremos ver en el mundo”.

Valoramos la diversidad, la inclusión, la participación, la responsabilidad, la conciencia de las estructuras de poder, las experiencias, la apertura de miras y la comprensión.

Lo que queremos lograr:

Queremos promover la comprensión del artículo 12 de la CDPD y la toma de decisiones con apoyo. Los cursos de formación pueden ser una buena forma de adquirir una comprensión mejor tanto para los formadores como para las personas participantes. El desarrollo de la formación se realizará por parejas. La mitad de los formadores son personas con la experiencia de vivir con una discapacidad. Conocen personalmente lo que supone que alguien cuestione su capacidad jurídica. La otra mitad son personas sin discapacidad intelectual que tienen otras experiencias. Juntos tenemos el conocimiento, las aptitudes y los valores que nos hacen pioneros competentes listos para enseñar.

Juntos podremos aprender y enseñar cómo hacer nuestro entorno común más comprensible, ofreciendo las mismas oportunidades y comodidad por todas partes. Usaremos la Guía de Prácticas Buenas y Prometedoras y el Manual de Formadores.

1.1 Quiénes somos

IDEA 12 es un proyecto desarrollado en alianza entre las siguientes organizaciones:

1.1.1 Quip (el coordinador del proyecto)

Karlínské nám. 12, 186 00 Praga 8, República Checa
<http://www.kvalitavpraxi.cz>

Personas de contacto:

Dana Kořínková: dana.korinkova@kvalitavpraxi.cz

Milena Johnová: milena.johnova@kvalitavpraxi.cz

1.1.2 Nadácia Krajina harmónie

Predmestská 24, 010 01 Žilina, Eslovaquia
<http://www.nkh.sk>

Persona de contacto:

Sonia Holúbková: holubicas@gmail.com

1.1.3 CHANGE

4th Floor, Calls Landing, 36-38 The Calls, LS2 7EW Leeds, Reino Unido

<http://www.changepeople.org>

Persona de contacto:

PhilipaBragman: philipa@changepeople.org

1.1.4 Asociacija“Lietuvosneigaliujuforumas”

Žemaitės g. 21 (V a.), 512, 515 kab., Vilna, LT-03118, Lituania

<http://www.lnf.lt>

Personas de contacto:

DovilėJuodkaitė: d.juodkaite@lnf.lt

KlementinaGečaitė: klementina@lnf.lt

1.1.5 ResursuCentrsZelda

Mārupes 4-31, Rīgā, LV-1002, Letonia

<http://www.zelda.org.lv>

Persona de contacto:

IevaLeimane- Veldmeijere: ieva@zelda.org.lv

1.1.6 UniverzitaKarlova, Evangelickáteologická fakulta

Černá 646/9, 110 00 Prague 1, República Checa

<http://web.etf.cuni.cz/>

Persona de contacto:

BohumilaBaštecká: bastecka@etf.cuni.cz

1.1.7 Confederación Plena Inclusión España

C/ General Perón 32. 1º 28020-Madrid, España

<http://www.plenainclusion.org>

Personas de contacto:

Silvia Muñoz Llorente: silviamunoz@plenainclusion.org

Inés de Araoz Sánchez-Dopico: asesoriajuridica@plenainclusion.org

1.1.8 Fundación TUYA

Frómista 13, 28050 Madrid, España

www.fundaciontuya.net

Personas de Contacto:

Ester Ortega Collado: ester.ortega@fundaciontuya.com

La composición de los grupos de trabajo está publicada en la página web del proyecto, aquí: <http://www.idea12.eu/national-trainers/>

Este documento ha sido elaborado por 'Quip' con el apoyo de los demás socios del proyecto y comentarios de otras personas y organizaciones citadas en el capítulo 6. Las ilustraciones han sido realizadas por Ester Ortega Collado.

1.2 Propósito del documento de Referencia

Los Estados Parte de la Convención han aceptado “*promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por estos derechos*”². En la mayoría de países, las personas que ejercen la abogacía y trabajadores sociales no reciben ninguna formación sobre la CDPD y esto es necesario corregirlo urgentemente.

Este documento pretende ser un marco de referencia para preparar la formación para la inclusión en base al artículo 12 de la CDPD, relativo a la toma de decisiones con apoyo. Un resumen³ en lectura fácil está siendo desarrollado para los formadores que puedan encontrar dificultades en la lectura. El documento de referencia puede ser de utilidad para cualquiera que quiera preparar formación similar en el futuro.

Al documento de referencia le siguen dos documentos: **Guía de Prácticas Buenas y Prometedoras** y un **Manual para formadores** de formaciones inclusivas que contiene recomendaciones para diseñar el formato de aprendizaje, estrategias y actividades y para identificar los materiales del curso y recursos. Ambos documentos fueron elaborados en el transcurso del proyecto.⁴

El documento de referencia fue elaborado como parte del proyecto “*Inclusive Direction in Education of Adults on Article 12*” (en inglés el acrónimo es IDEA 12) financiado por la Unión Europea. Además de los participantes del proyecto, doce organizaciones externas se involucraron en el desarrollo del documento de referencia al proporcionar información y comentarios sobre el primer borrador. (Para ver la lista de organizaciones que fueron consultadas ver el capítulo 6).

La concienciación sobre el Artículo 12 y su implementación están en constante desarrollo. Aún así, consideramos igualmente que este material puede ofrecer una ayuda valiosa para las organizaciones y los individuos que luchan por mejores condiciones e igualdad en la vida de personas con discapacidad.

² Artículo 4(1)(i)

³El enlace se ofrece en el documento, más adelante.

⁴Enlace a la página web del proyecto: <http://www.idea12.eu/>

1.3 Sobre el proyecto IDEA 12

La ideal principal del proyecto se deriva de las observaciones del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante el Comité): *«en toda la Unión Europea hay un gran número de personas con discapacidad cuya plena capacidad jurídica está restringida»* y *«el material de fomento de la capacidad y de formación, las campañas públicas, las declaraciones y otros documentos publicados por las instituciones de la Unión Europea no están disponibles en formatos accesibles»*. (Naciones Unidas, 2015:4, 5).

El cambio de paradigma desde la sustitución en la toma de decisiones a la toma de decisiones con apoyo puede ser impulsado mediante la concienciación sobre el derecho a la plena capacidad jurídica y el apoyo en el ejercicio de este derecho. Al Comité le preocupa que, *«las estrategias de sensibilización centradas en los derechos de las personas con discapacidad no tengan continuidad, no integren a todas las instituciones y al personal, y excluyan a ciertos grupos de personas con discapacidad»*. El informe cita de forma específica a las personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental (Naciones Unidas, 2015: 4).

El problema identificado por el Comité se relaciona con la escasa concienciación y acceso de las personas con discapacidad al fortalecimiento de sus capacidades y a la formación. El Proyecto IDEA 12 busca mejorar la sensibilización y el fortalecimiento de la capacidad y la educación a través de la preparación de una formación inclusiva sobre la toma de decisiones con apoyo para profesionales, funcionarios de la Administración Pública, personas con discapacidad intelectual y con problemas de salud mental.

Nuestras experiencias en la práctica muestran que los diferentes estados miembros cuentan con distintos ejemplos de buenas prácticas. Esto ofrece la oportunidad de compartir experiencia, desarrollar productos y enfoques innovadores, incrementando la innovación mediante la alianza en el desarrollo del proyecto.

1.4 La inclusión como objetivo principal del proyecto IDEA 12

El Comité identificó el problema de la escasez de sensibilización⁵ y acceso de personas con discapacidad al fortalecimiento de capacidades y a la formación. Nuestro proyecto responde a este problema a través de la implicación de personas con discapacidad que tienen experiencia de primera mano en la utilización del apoyo en la toma de decisiones en ambos niveles de formación: como parte del equipo de formadores (formadores con discapacidad que trabajan con formadores sin discapacidad) y como parte del grupo destinatario de la formación sobre el artículo 12.

Contamos con varios aspectos relacionados con la participación directa de personas con experiencia de primera mano en eventos de formación:

- La mayor credibilidad de testimonios auténticos y personales conduce a un mayor impacto en las actitudes de los participantes.

⁵Ver Art.8 CDPD.

- Las personas con discapacidad tienen la oportunidad de influir directamente en la opinión pública; resultando los cambios más acordes con lo que las personas con discapacidad consideran importante y fortaleciendo el control de sus propios asuntos.
- La igualdad de condiciones de las personas con discapacidad con sus compañeros formadores sirve como modelo de una correcta actitud hacia las personas con discapacidad. Esto puede conducir al fortalecimiento de la voluntad de los responsables políticos a la hora de involucrar a personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental en los procesos de consulta.
- Las personas con discapacidad aprenden más sobre sus derechos y sobre cómo luchar por ellos. Esto fortalece el papel de las personas con discapacidad en el proceso de cambiar los anticuados sistemas de apoyo en favor de la implementación de la Convención.

Para ello el proyecto hará uso de la gran experiencia de dos organizaciones – CHANGE people (UK) y Fundación TUYA (España). El principio fundamental será el enfoque igualitario para formadores con discapacidad que, entre otras cosas, recibirán el pago de forma equitativa al recibido por otros formadores.

1.5 Estructura del documento

En los próximos dos capítulos, encontrarás una breve explicación del objeto de la formación: la toma de decisiones con apoyo y el artículo 12 de la CDPD y su significado en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

El capítulo 4 ofrece una definición de los principales objetivos de aprendizaje en los dos modelos básicos de formación inclusiva sobre el artículo 12: una formación de un día de duración para un grupo diverso de personas incluyendo autogestores, familiares, responsables políticos, proveedores de servicios y académicos; y una formación de tres días de duración más orientada a la práctica y diseñada específicamente para personas con discapacidad y sus personas de apoyo (principalmente familiares y profesionales).

Finalmente, el Capítulo 5 resume los temas que no deben olvidarse en la formación y/o los eventos de sensibilización sobre el artículo 12.

2 La toma de decisiones con apoyo, la capacidad jurídica y las necesidades de cambio de la práctica actual.

2.1 La toma de decisiones y la capacidad jurídica

El derecho a tomar decisiones y tener control de la propia vida es crucial para todas las personas. Todos nosotros vivimos tomando decisiones en el día a día – sobre cuestiones pequeñas e importantes. Tomar decisiones está relacionado con el concepto de capacidad jurídica. **Los procesos de toma de decisiones pueden o no finalizar en un acto jurídico⁶, mientras que los actos jurídicos siempre son resultado de la toma de decisiones.**

2.2 El concepto histórico de capacidad jurídica no sirve para las personas con discapacidad

Históricamente, en muchos sistemas jurídicos, cuando se considera que una persona con discapacidad carece de capacidad mental, la respuesta tradicional era **restringir su capacidad jurídica⁷ y designarle un tutor para actuar en su “interés superior”**. Estos sistemas eran conocidos como **regímenes de sustitución en la toma de decisiones**. El Consejo de Europa en la Estrategia sobre los Derechos de Personas con Discapacidad 2017-2023 señala que *«la sustitución en la toma de decisiones de la persona con discapacidad, incluyendo regímenes de tutela absoluta en los que la persona es privada de su condición de persona ante la ley y la sociedad aún prevalecen en muchos Estados.»* (Disability Strategy 2017-2023, 2016: 25)

«La negación de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad ha hecho que se vean privadas de muchos derechos fundamentales, como el derecho de voto, el derecho a casarse y fundar una familia, los derechos reproductivos, la patria potestad, el derecho a otorgar su consentimiento para las relaciones íntimas y el tratamiento médico y el derecho a la libertad.”⁸ Las restricciones en su capacidad legal significaban generalmente **la pérdida de la oportunidad y posibilidad de tomar decisiones en todos los aspectos de la vida**. Las experiencias concretas demuestran que la limitación en el control de la propia vida puede tener **graves consecuencias**: personas que no tienen la oportunidad de adquirir o conservar habilidades, de ser responsables de sus acciones y vida, pierden la motivación en las actividades diarias e incluso de la vida misma. También puede conducir a la rebelión etiquetada habitualmente como “problemas de comportamiento”. *«La tutela, por definición, reduce la autodeterminación y puede conducir a un significativo efecto negativo en la salud mental y física, longevidad, habilidad para funcionar y el bienestar subjetivo»*(Wright, 2010 cita en Blanck and Martinis, 2015 a:3). Las restricciones a la capacidad jurídica se convierten entonces en adicionales e innecesarias “discapacidades” para la persona.

⁶Un acto legal es una decisión que tiene efectos jurídicos.

⁷Los conceptos de capacidad mental y legal serán definidos posteriormente en el capítulo 2.4.

⁸La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General Nº1 (2014) Naciones Unidas, Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Decimoprimer sesión, 31 de marzo – 11 de abril de 2014 (GC).

Otra seria consecuencia derivada frecuentemente de la sustitución en la toma de decisiones es el abuso y descuido a las personas bajo tutela. **La restricción de la capacidad jurídica** no es entonces simplemente **una intervención desproporcionada en la autonomía del individuo**; en la práctica **no llega a alcanzar su propósito que es proporcionar protección** a la persona con discapacidad.

2.3 El cambio de paradigma en el concepto de capacidad jurídica

La experiencia negativa en la restricción de su capacidad jurídica ha motivado que las personas con discapacidad, sus familias y expertos en distintos campos busquen un nuevo modelo que respete los derechos de las personas con discapacidad. Han empezado a desarrollarse modelos de toma de decisiones con apoyo. En línea con los modernos modelos de trabajo, están basados en los principios de apoyo e inclusión social.

En general, estos modelos promueven la noción de que, en lugar de restricciones adicionales, las personas necesitan apoyo para tomar sus propias decisiones. Desde su punto de vista, el apoyo debe ser proporcional y adaptado a las circunstancias de cada individuo. En 2006, esta idea fue adoptada por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por la mayoría de países del mundo. El Comité urge a los Estados Parte a reemplazar “la sustitución en la toma de decisiones” por el apoyo a la toma de decisiones. Los elementos cruciales del nuevo concepto están establecidos en los artículos 12 y 5 de la Convención: **1. Derecho a la plena capacidad jurídica, 2. Derecho al apoyo** que las personas puedan necesitar al ejercer su plena capacidad jurídica, **3. Derecho a las salvaguardas efectivas** para prevenir el abuso en el ejercicio de su plena capacidad jurídica, **4. Derecho a las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables**. Una explicación detallada del concepto de toma de decisiones con apoyo, aspectos legales y contenido del artículo 12 se pueden encontrar en la Observación general n° 1 (2014) aprobada por el Comité (en lo sucesivo Observación general u OG; en inglés *General Comment*).

2.4 Derecho a la capacidad jurídica – fin de las restricciones a la capacidad jurídica

La Observación General estableció que **“la capacidad jurídica es una atributo universal inherente a todas las personas en razón de su condición humana”**. El artículo 12 de la Convención afirma que **“las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica”**⁹. En relación con la autonomía, el artículo 12 trata sobre cómo mejorar el control de las personas sobre sus propias vidas, su confianza y el sentido de que pueden tomar decisiones significativas.

La capacidad jurídica incluye: **capacidad de ser titulares de derechos y capacidad de obrar** (ej. ejercicio de la capacidad jurídica). “La capacidad jurídica de actuar en derecho reconoce a esa persona como actor facultado para realizar transacciones y para crear relaciones jurídicas, modificarlas o ponerles fin.”¹⁰

“La capacidad jurídica y la capacidad mental son conceptos distintos. (...)La capacidad mental se refiere a la aptitud de una persona para adoptar decisiones, que naturalmente

⁹Ver OG par.8

¹⁰Ver OG par. 12

varía de una persona a otra y puede ser diferente para una persona determinada en función de muchos factores, entre ellos factores ambientales y sociales. (...) el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en cambio, deja en claro que el “desequilibrio mental” y otras denominaciones discriminatorias no son razones legítimas para denegar la capacidad jurídica¹¹. En los regímenes tradicionales de tutela “se mezclan los conceptos de capacidad mental y capacidad jurídica de modo que **cuando se considera que una persona tiene una aptitud deficiente para tomar decisiones** a menudo debido a una discapacidad cognitiva o psicosocial, se le retira **su capacidad jurídica** para adoptar una decisión concreta. **Este enfoque es defectuoso por dos razones clave: (a) se aplica de forma discriminatoria a personas con discapacidad; y (b) presume que es posible evaluar con precisión el funcionamiento interno de la mente humana** y, cuando la persona no supera la evaluación, le niega un derecho humano fundamental: el derecho al igual reconocimiento ante la ley”. En este enfoque, **“la discapacidad de la persona o su aptitud para adoptar decisiones se consideran motivos legítimos para negarle la capacidad jurídica y rebajar su condición como persona ante la ley”**¹². El artículo 12 de la CDPD, sin embargo, dejar claro que “el desequilibrio mental” y otras denominaciones discriminatorias no son razones legítimas para denegar la capacidad jurídica.”¹³ Esto no permite la privación de la capacidad jurídica de forma discriminatoria, sino que exige **que se proporcione el apoyo en su ejercicio**.

La Observación General dejar claro que “crear sistemas de apoyo a la toma de decisiones manteniendo paralelamente los regímenes basados en la toma de decisiones sustituida no basta para cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención”¹⁴. Esto significa que los regímenes basados en la sustitución en la toma de decisiones tienen que ser abolidos completamente y remplazados por los sistemas de toma de decisiones con apoyo.

2.5 Derecho al apoyo individual en la toma de decisiones y en el ejercicio de la capacidad jurídica

Algunas personas pueden necesitar apoyo para poder tomar decisiones y ejercer su capacidad jurídica. El artículo 19 de la CDPD ofrece acceso al apoyo, incluida asistencia personal, en cualquier área necesaria para vivir de forma independiente, incluida en la comunidad, y para evitar el aislamiento y la segregación. El artículo 12 de la CDPD garantiza el acceso al apoyo que las personas pueden necesitar para ejercer su capacidad jurídica. “El apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad”.¹⁵

El Comentario General establece que “Apoyo” es un término amplio que engloba arreglos oficiales y oficiosos, de distintos tipos e intensidades.¹⁶ “El tipo y la intensidad del apoyo que se ha de prestar variará notablemente de una persona a otra debido a la diversidad de las personas con discapacidad”.¹⁷ El apoyo tiene que ser **accesible para todas**. El nivel de necesidades de apoyo no puede ser un obstáculo para usar el apoyo¹⁸, y las formas de

¹¹Ver OG par. 13

¹²Ver OG par. 15

¹³Ver OG par. 13

¹⁴Ver OG par. 28

¹⁵Ver OG par.17

¹⁶IBID

¹⁷Ver OG par.18

¹⁸E.g. OG par. 29 (a) y (c)

comunicación no convencionales no pueden ser la razón para negar la provisión del apoyo. En algunos casos, puede ser difícil garantizar que la voluntad de una persona se comprenda por completo. Tal dificultad, sin embargo, no puede ser la razón para reemplazar su voluntad con la decisión del defensor teniendo en cuenta su "interés superior". El concepto de "interés superior" debe ser reemplazado por la noción de "mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias".

El apoyo en la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica se puede proporcionar a través de acuerdos formales o informales¹⁹. Los Estados están obligados a proporcionar medidas para el apoyo formal. "Las personas con discapacidad pueden escoger a una o más personas de apoyo en las que confíen para que les ayuden a ejercer su capacidad jurídica respecto de determinado tipo de decisiones"²⁰. Pueden usar **el apoyo de iguales o la representación** (incluido el apoyo en autorepresentación). Otra forma de apoyo es la **asistencia con la comunicación** que implica el desarrollo y el reconocimiento de diversos métodos de comunicación, incluidas las formas no verbales de comunicación. "Para muchas personas con discapacidad, la posibilidad de planificar anticipadamente es una forma importante de apoyo por la que pueden expresar su voluntad y sus preferencias, que deben respetarse si llegan a encontrarse en la imposibilidad de comunicar sus deseos a los demás"²¹. Todas las personas tienen derecho a participar en la planificación previa, y se debe ofrecer apoyo en el proceso de planificación anticipada.

El derecho a la capacidad jurídica también significa que **"algunas personas** con discapacidad solo buscan que se les reconozca su derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás (...) **y pueden no desear ejercer su derecho a recibir el apoyo"**.²²

La protección ofrecida a las personas con discapacidad dentro del marco de la toma de decisiones con apoyo debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona en la medida en que incluye el **"derecho a asumir riesgos y a cometer errores"**.²³

Cualquier apoyo que se ofrezca a personas con discapacidad para disfrutar plenamente de los derechos humanos y la inclusión social debe respetar su voluntad y preferencias. La toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica en las actividades cotidianas y en relación con asuntos serios solo pueden lograrse una vez que las personas puedan convertirse en agentes de su propia vida.

2.6 Derecho a estar seguro en el ejercicio de la capacidad jurídica

El tercer elemento del concepto de toma de decisiones con apoyo es **tener salvaguardas apropiadas y efectivas presentes en un sistema**. El **objetivo principal** de estas salvaguardas es asegurar el **respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas**. El apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad y nunca debe consistir en decidir por ellas"²⁴. Para lograr esto, las **salvaguardas deben ofrecer protección contra cualquier tipo de influencia o abuso indebido**.

¹⁹Ver OG par. 17

²⁰ibid

²¹ibid

²²Ver OG par.19

²³Ver OG par.22

²⁴Ver OG par.17

"El principio del "interés superior" no es una salvaguarda que cumpla con el artículo 12 en relación con los adultos. El paradigma de la "voluntad y las preferencias" debe reemplazar al del "interés superior" para que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la capacidad jurídica en condiciones de igualdad con los demás²⁵. En la práctica, esto significa que los seguidores se esforzarán por comprender, mediante el uso de herramientas adecuadas, como tablas de comunicación, lo que las personas apoyadas expresan a través de su comportamiento (ver capítulo 5.12.4), o para entender el contexto de sus decisiones al considerar una visión amplia de la situación mediante el uso de herramientas centradas en la persona (por ejemplo, capítulo 5.12.4).

2.7 Derecho al diseño universal y a los ajustes razonables

El apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica también incluye **medidas relacionadas con el diseño universal y la accesibilidad**. Esto requiere que actores privados y públicos tales como bancos, instituciones financieras, médicos y otros servicios e instalaciones ofrezcan información comprensible, o interpretación profesional, que permita a las personas con discapacidad llevar a cabo los actos legales necesarios para abrir una cuenta bancaria, concluir contratos o realizar otras transacciones sociales. Las definiciones de "diseño universal" y "ajustes razonable" se proporcionan en el Artículo 2 de la CDPD y las obligaciones de los Estados Parte en materia de "accesibilidad" se establecen en el Artículo 9 de la CDPD.

3 El significado del Artículo 12 de la CDPD para la inclusión social y la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad

El artículo 12 *“se funda los principios generales de la Convención expuestos en el artículo 3, a saber, el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad del hombre y la mujer; y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad”*.²⁶

Se hace referencia habitualmente al Artículo 12 como la “base” de la Convención. El derecho a la capacidad jurídica garantizado en el Artículo 12 está relacionado de forma estrecha con otros derechos estipulados por la Convención. *“La capacidad jurídica es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y adquiere una importancia especial para las personas con discapacidad cuando tienen que tomar decisiones fundamentales con respecto a su salud, su educación y su trabajo”*²⁷. El Artículo 12 está vinculado al Artículo 16 que requiere que los Estados Parte adopten todas las medidas necesarias para proteger a las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera de su hogar, de todas las formas de explotación, violencia y abuso. La capacidad legal está también estrechamente relacionada con el Artículo 19, relativo a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad. La capacidad jurídica “es la clave para acceder a una participación verdadera en la sociedad”²⁸. El Comité, en su Observación general N° 5 (2017,) observa que la capacidad jurídica y la igualdad ante la ley *“es la base para la realización de la vida independiente o en convivencia para adultos con discapacidad”*²⁹. Al mismo tiempo, las personas *“tienen que formar parte de la comunidad”*³⁰ para poder ejercer plenamente su capacidad jurídica. Sin servicios comunitarios disponibles y accesibles, recursos, servicios y apoyo en el hogar, incluida la asistencia personal, elecciones reales de residencia y otras condiciones establecidas en el Artículo 19 las oportunidades para ejercer la capacidad jurídica pueden limitarse, conduciendo a la reducción de las opciones de vida.

Los derechos incluidos en el Artículo 12 tienen un impacto práctico en las vidas de personas con discapacidad. Llevan a una mayor autodeterminación (Kohn et al., 2013 cita en Blanck y Martinis 2015b: 26) que implica ser independiente e incluido en la comunidad, más saludable y capaz de reconocer y resistir al abuso (Powers et al., 2012 cita en Blanck y Martinis, 2015b: 27). Una verdadera integración comunitaria implica estar integrado en todas las facetas de la comunidad, incluyendo la esfera financiera (Martinis, Wohl, Mills, 2015: 8).

²⁶OG par. 4

²⁷OG par. 8

²⁸ OG par. 13

²⁹ Borrador de Observación General Número 5 (2017) par. 26

³⁰ Borrador de Observación General Número 5 (2017) par. 78

Los ejemplos prácticos del impacto positivo que la capacidad jurídica y la igualdad ante la ley pueden tener en la vida de la gente, están presentados en la Guía de Prácticas Buenas y Prometedoras.

4. Metas educativas de una formación sobre el artículo 12 de la CDPD

En este capítulo, resumimos las metas educativas de las formaciones de uno y de tres días sobre el Artículo 12 de la CDPD. Ambas formaciones serán inclusivas, contando con la participación de personas con diversas necesidades y capacidades: personas con discapacidad, sus familias, servicios de apoyo, médicos, estudiantes universitarios y formadores, administradores públicos, responsables políticos y público general. Las formaciones serán lideradas por dos formadores; uno de ellos, persona con discapacidad.

4.1. Formaciones de un día

La formación de un día está pensada para un grupo amplio³¹ de personas diferentes: profesores y estudiantes de universidades (principalmente de trabajo social y derecho), personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental, sus familias, servicios de apoyo, tutores, así como administraciones públicas y responsables políticos. Al final de las formaciones, las personas participantes apoyarán el igual reconocimiento como persona ante la ley. Las metas educativas son:

- Ser conscientes de la igualdad de las personas en dignidad y en derechos.
- Entender el elemento central del cambio: el cambio del paradigma del “interés superior” a los “derechos, voluntad y preferencias” y las correspondientes intervenciones del estado en las vidas de los adultos.
- Entender lo que significa implementar el Artículo 12 de la CDPD para las personas con discapacidad y como se relaciona con otros derechos humanos cubiertos por la Convención, ej.: a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad así como el acceso a la justicia.
- Entender lo que significa implementar el Artículo 12 para mí (de los participantes) rol específico - lo que yo puedo hacer para apoyarlo.
- Entender el valor del ‘apoyo natural’ en la toma de decisiones.
- Experimentar la esperanza de ser igual en el apoyo mutuo, dignidad y derechos.

Las diferencias en el bagaje y habilidades de los participantes representan una oportunidad de aprendizaje y no un reto. Un manual para los formadores pondrá a disposición métodos internos de diferenciación de los estudiantes y de trabajo en grupo.

La formación proporcionará una atmósfera de respeto mutuo, compromiso y esperanza que permitirá maneras diferentes de aprendizaje y entendimiento.

4.2. Formaciones de tres días

La formación de tres días está pensada para un grupo más pequeño de alrededor de 12 participantes, centrado en personas con discapacidad, sus apoyos familiares y servicio de apoyo. Las metas educativas están definidas en un nivel más práctico para promover la

³¹ En el proyecto IDEA 12, un grupo amplio es un grupo de alrededor de 30 participantes.

reflexión del participante en relación con su propia toma de decisiones y la ayuda en la toma de decisiones de otra gente:

- Entender que todas las personas toman decisiones y usan algún tipo de apoyo en la toma de decisiones. Las personas con discapacidad tienen derecho a la capacidad jurídica y el derecho a recibir un apoyo apropiado al ejercer este derecho.
- Entender el significado de la toma de decisiones para actos jurídicos, y distinguir entre “la toma de decisiones” y los “actos jurídicos”.
- Entender la diferencia entre “sustitución en la toma de decisiones” y “la toma de decisiones con apoyo” y entender el significado de la toma de decisiones con apoyo en las vidas de las personas con discapacidad y su relación con otros derechos humanos cubiertos por la convención, ej. a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, o acceso a la justicia.
- Familiarizarse y adherirse a los principios de la toma de decisiones con apoyo.
- Entender y adherirse a la idea de que la persona que presta el apoyo tiene la función de apoyar y no es la persona que toma la decisión.³²
- Ser capaz de distinguir entre mi propia “voluntad y preferencias” y la “voluntad y preferencias” de la persona que recibe el apoyo.
- Ser consciente de los diferentes tipos e intensidad de apoyos en la toma de decisiones.
- Ser capaz de utilizar herramientas básicas de planificación centrada en la persona y pensar en el apoyo en la toma de decisiones.

En muchos países, habrá una desconexión entre el "cambio de paradigma" lejos de la toma de decisiones sustitutivas y la realidad de vivir en sistemas legales que rutinariamente requieren demostraciones de capacidad mental y retiran formalmente la capacidad jurídica.

Los formadores deberán ser capaces de dar consejos prácticos sobre cómo promover el apoyo en la toma de decisiones en línea con los principios del Artículo 12, siendo capaces de operar en contextos domésticos con leyes que implementan un sistema de tutela o similar a la tutela.

³² Por otro lado, se supone que una persona que presta apoyo pone en el proceso su experiencia, conocimiento, recursos. El proceso está cerca de la toma conjunta de decisiones, conocida en medicina como “consentimiento informado”.

5. Temas de formación

La mayoría de los temas están adaptados para ambos tipos de formación (de uno y de tres días). Los temas destinados a grupos específicos están señalados. El nivel de detalle será especificado en el manual para formadores.

5.1 La implementación del Artículo 12 en UE

En relación a la implementación del artículo 12 de la CRPD, el Comité “observa con profunda preocupación que en toda la Unión Europea hay un gran número de personas con discapacidad cuya plena capacidad jurídica está restringida.

“El Comité recomienda que la Unión Europea adopte las medidas apropiadas para que todas las personas con discapacidad que se han visto privadas de su capacidad jurídica puedan ejercer todos los derechos consagrados en la legislación y los tratados de la Unión Europea, como el acceso a la justicia y el acceso a otros bienes y servicios, incluidos los servicios bancarios, el empleo y la atención de la salud, el derecho al voto y los derechos de los consumidores, de conformidad con la Convención, como se indica en su observación general núm. 1 (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley. “

Ejercer la capacidad jurídica puede estar condicionado a la adaptación, también conocida como “ajustes razonables”, de servicios tales como actividades bancarias o servicios médicos. El Comité señala que “le preocupa que en las directivas 2000/43, 2004/113 y 2006/54 del Consejo no se prohíba expresamente la discriminación por motivos de discapacidad ni se estipule la obligación de proporcionar ajustes razonables a las personas con discapacidad en los ámbitos de la protección social, la atención de la salud, la rehabilitación, la enseñanza y el suministro de bienes y servicios, como la vivienda, el transporte y los seguros.”

5.2 La implementación del Artículo 12 en los estados de los socios del proyecto IDEA

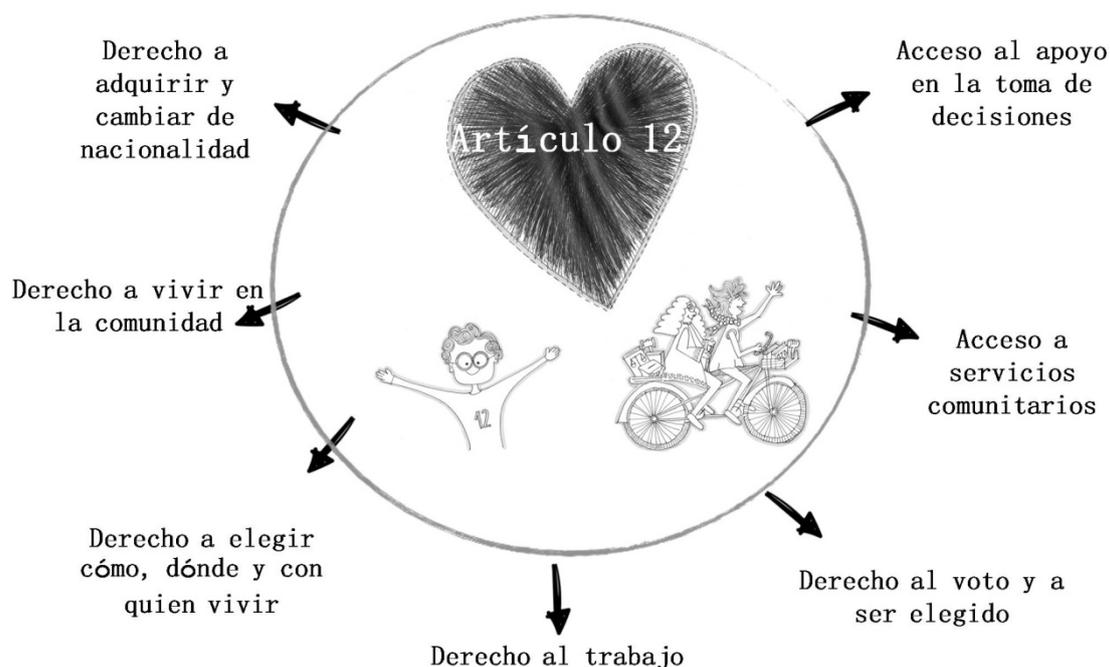
Varios informes del Comité sugirieron que la implementación del artículo en los países europeos no ha cumplido con todos los requisitos derivados de la Convención. Esto significa que nuestras formaciones operan con sistemas donde todavía existen diversos grados de sustitución en la toma de decisiones. Los formadores informarán a su audiencia sobre el estado de la implementación del artículo 12 en su país, basándose en las Observaciones Finales del Comité.

Cada socio del proyecto proporcionará un breve resumen de la implementación del Artículo 12 en su país en el Anexo Nº1. Información sobre la ratificación de la convención, Observaciones Finales relacionadas con el artículo 5 y 12 así como la legislación y la práctica a nivel nacional.

5.3 El impacto del Artículo 12 en la vida de las personas con discapacidad

Disfrutar de capacidad jurídica (con el apoyo necesario) en todos los aspectos de la vida es una condición crucial para el disfrute del resto de los derechos, tales como el derecho a elegir el lugar donde vivir, a elegir el trabajo, a votar y/o ser elegido entre otros.

Las historias personales de personas que han conseguido la restauración de su capacidad jurídica y el impacto que esto tuvo en sus vidas proporcionan un claro ejemplo.



La capacidad jurídica (y la ayuda para ejercerla) es crucial para muchos otros dominios. El esquema siguiente muestra que el artículo 12 es un requisito previo para disfrutar de otros derechos humanos y libertades fundamentales y causa un impacto en diversos ámbitos de la vida.

5.4 Cambio de paradigma en el concepto de capacidad jurídica

El artículo 12 de la CDPD reconoce oficialmente el cambio de paradigma del antiguo modelo de restricción de la capacidad jurídica al nuevo modelo de toma de decisiones con apoyo:

| De la sustitución en la toma de decisiones | A la toma de decisiones con apoyo |
|---|---|
| Valorando la capacidad mental con el fin de decidir si la capacidad jurídica debería ser o no restringida | Evaluar las necesidades de apoyo en la toma de decisiones |
| Identificación del interés superior (otorgando la máxima prioridad a la salud y la seguridad) | Hacer todo el esfuerzo posible para conseguir la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias |

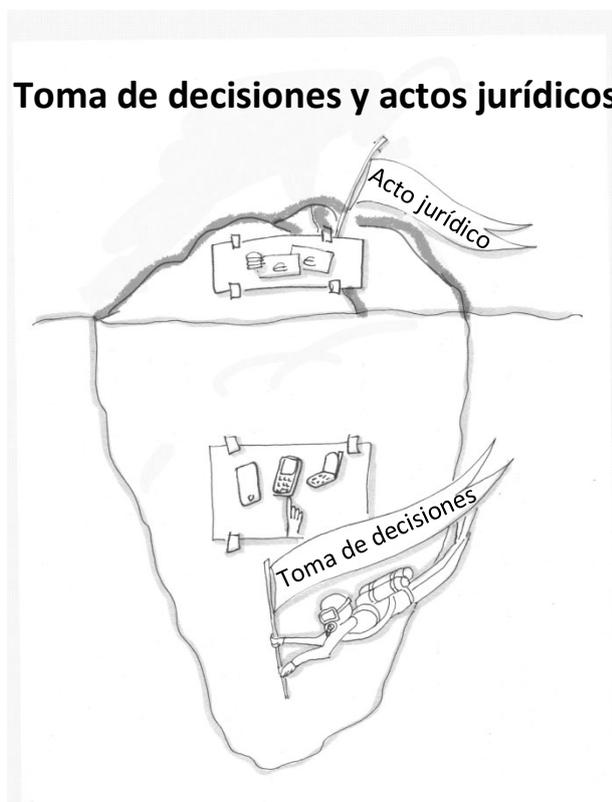
El sistema de toma de decisiones con apoyo está basado en el entendimiento de la capacidad jurídica como un concepto distinto del concepto de capacidad mental. Sostiene que el derecho a la capacidad jurídica no puede ser una derivación y depender de la capacidad mental de una persona.

5.5 Apoyo en la toma de decisiones relativas a la capacidad jurídica

Un procedimiento de toma de decisiones puede o no tener como resultado un acto jurídico. Por otra parte, los actos jurídicos son siempre el resultado de un proceso de toma de decisiones. Las personas perciben muy claramente los actos jurídicos mientras que los procesos de toma de decisiones pueden continuar siendo imperceptibles. A pesar de eso, muchas de las tomas de decisiones pueden ser robustas y pueden llevar mucho tiempo hacerlas, mientras que los actos jurídicos tales como la compra de un teléfono móvil pueden ser muy fáciles y rápidos.

Para explicar el lazo entre la toma de decisiones y los actos jurídicos utilizamos el modelo del iceberg, donde el proceso de toma de decisiones se representa como una masa del hielo ocultada bajo el agua y el acto jurídico es la punta del iceberg.

Como un ejemplo, podemos utilizar la compra de un teléfono móvil, una acción muy conocida en diferentes culturas. Cuando queremos comprar un teléfono móvil pasamos la mayor parte del tiempo eligiéndolo, comentándolo en conversaciones con amigos o explorando las diversas opciones en Internet. Una vez que tomamos una decisión, la compra del teléfono en sí mismo es un asunto bastante rápido.



**comprar un
teléfono móvil**

**para decidir cual
quiero comprar**

5.6 La intensidad del apoyo en la toma de decisión

Los estados tienen la responsabilidad de desarrollar y de proporcionar diversas formas de apoyo en la toma de decisiones según lo definido en la Observación General sobre el artículo 12. Cada una de estas formas puede variar en la intensidad de la ayuda proporcionada.

Al proporcionar el apoyo en la toma de decisiones es importante pensar primero en el nivel de apoyo que necesita la persona que toma la decisión y si necesita o no apoyo. Podemos distinguir entre 3 niveles de intensidad del apoyo en la toma de decisiones:

1. **Una persona toma sus propias decisiones** sin ningún apoyo complementario de las personas de apoyo. Necesitan solamente un apoyo regular en forma de consulta con los miembros o los amigos de su familia.
2. **Una persona toma su propia decisión con el apoyo** de las personas de apoyo. Esto puede implicar apoyo en la identificación de la decisión, en la recopilación de información, en la explicación de varias alternativas, en la elección de la alternativa y el repaso de la decisión así como sus consecuencias. Estas formas de apoyo son más intensas comparadas con que las consultas que plantea la gente en su toma de decisiones diaria.³³
3. **La voluntad y las preferencias de una persona son identificadas por las personas de apoyo.** Las personas de apoyo respetan y pueden interpretar la voluntad y las preferencias de la persona en la relación con terceros con el objeto de un acto jurídico. La presunción de la voluntad es ahora el principio más importante para la situación de las personas cuya voluntad y preferencias no se saben, en el momento actual. Se espera el continuo esfuerzo por entender la voluntad y las preferencias de una persona y por establecer una comunicación con ella.

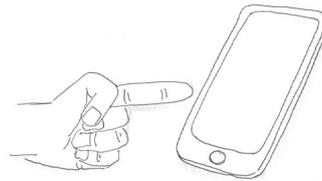
Hay dos apuntes importantes:

- 1) estos tres niveles forman un continuum en la intensidad del apoyo necesario en la toma de decisiones. No es necesario distinguir entre los niveles a nivel individual
- 2) **los mismos individuos pueden requerir diversos niveles de apoyo** en distintos momentos y situaciones de toma de decisiones.

Al apoyar a una persona con altos niveles de discapacidad, sin el suficiente conocimiento de su voluntad y preferencias, no nos involucramos en la toma de decisiones con apoyo sino en la representación de la persona. Seguiremos valores socialmente aceptados mientras que nos esforzamos para identificar la voluntad y las preferencias de la persona para futuras decisiones.

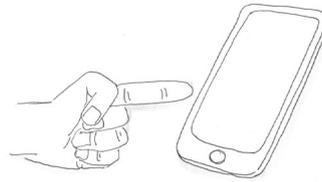
³³ Es necesario distinguir entre nivel uno y nivel dos con el propósito de identificar las necesidades de apoyo. Podemos decir que un Estado debe garantizar alguna forma de apoyo a la persona.

**Decisión propia sin
ningún apoyo
complementario**



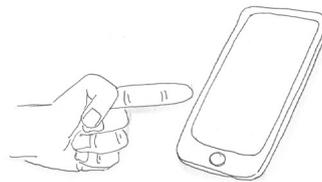
Yo

**Decisión propia con
apoyo
complementario**



Yo

**Decisión basada en la
mejor comprensión de
la voluntad
y preferencia de las
persona**



Apoyos

Presunción de voluntad. La voluntad de la persona debe ser examinada

5.7 Quién puede proporcionar la ayuda en la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica

En el concepto de la toma de decisiones con apoyo las relaciones se ven como fuentes de ayuda. Idealmente, la ayuda es proporcionada por un grupo de personas de confianza, primordialmente de ayuda natural no pagada de la familia y los amigos.

En la práctica, el grupo se compone frecuentemente por un grupo diverso de personas de confianza del círculo social de la persona y de los profesionales implicados en su cuidado y apoyo. La persona que proporciona el apoyo puede tener un estatus formal - pueden ser formalmente aprobadas o ser designadas por los tribunales. La tabla siguiente muestra el espectro de posibilidades.

| | Apoyo informal (Ningún acto formal de reconocimiento) | Apoyo formal (Reconocido formalmente por un tribunal, notario, contrato civil, etc.) |
|---|---|--|
| Ayuda profesional (Profesionales remunerados o no remunerados, incluyendo apoyo de iguales) | <p>El asistente personal ayuda a Jan a entender la información proporcionada por el médico sobre sus condiciones de salud antes de tomar una decisión sobre el consentimiento para una intervención quirúrgica.</p> <p>Philip, utilizó en el pasado servicios de salud mental, ahora proporciona apoyo en la toma de decisiones sobre el cuidado médico a una persona que está en un hospital psiquiátrico.</p> <p>Peter, utilizó el apoyo en la toma de decisiones, ahora ayuda a su amiga Marta a formar su propia opinión sobre el empleo.</p> | <p>Un profesional de apoyo reconocido por un tribunal apoya a Eva a formalizar un acuerdo de arrendamiento.</p> <p>Un miembro de una organización de antiguos usuarios de servicios de salud mental ha sido elegido por los tribunales para representar a una persona con problemas de salud mental en los procedimientos judiciales.</p> <p>Un antiguo usuario de servicios de salud mental que es miembro de un equipo comunitario asertivo.</p> |
| Apoyos naturales (Grupo diversos de personas que no reciben remuneración) | <p>La madre de Thomas le ayuda a manejar su cuenta bancaria.</p> <p>Un vecino ayuda a Roberto a entender las ventajas de diversas sartenes antes de que él tome la decisión de cuál comprar</p> | <p>El hermano de Vera, en el papel de persona de apoyo designado por un tribunal, le ayuda a abrir una cuenta bancaria y a gestionar las domiciliaciones.</p> |

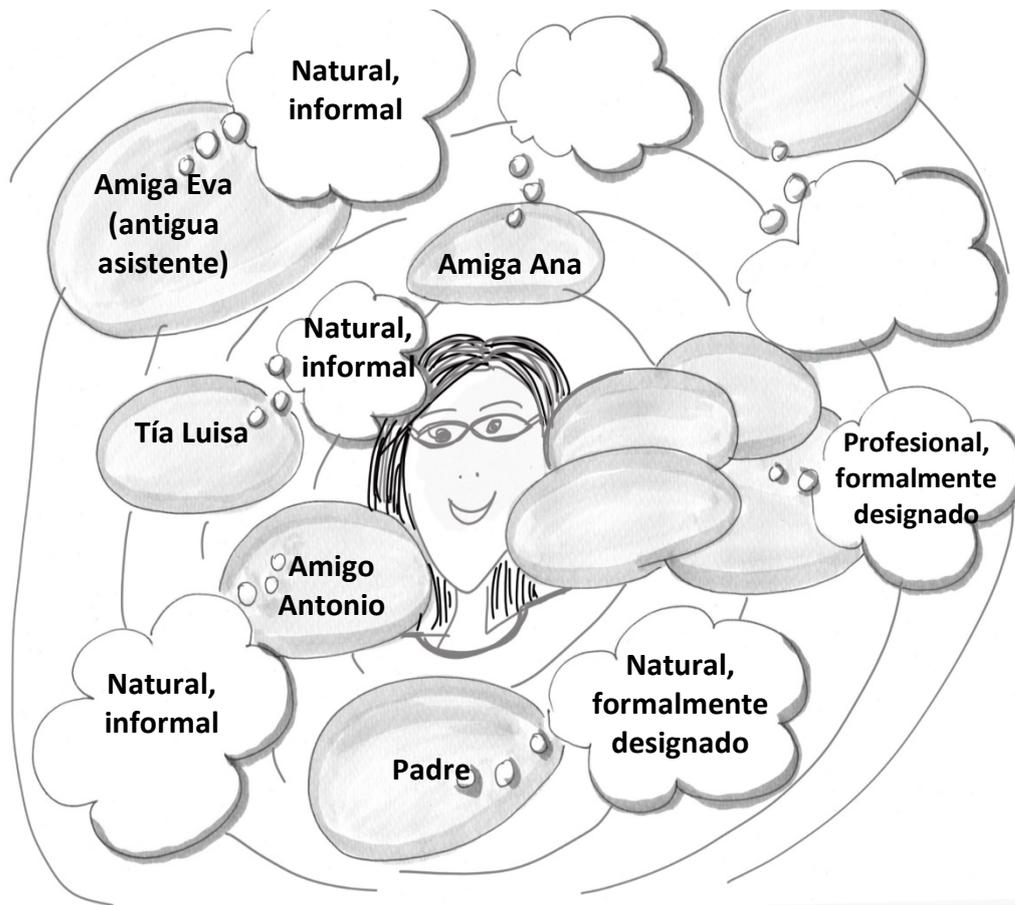
Una persona puede convertirse en un experto a través de la experiencia. Por ejemplo: personas cuya capacidad jurídica ha sido cuestionada.

Hay también un apoyo genérico, a disposición de todos los ciudadanos, en la toma de decisiones. Este apoyo está proporcionado por personas que prestan información en relación a créditos financieros, asesores fiscales, expertos que proporcionan apoyo sobre prestaciones de la Seguridad Social, consultores financieros, organizaciones de pacientes, etc. No es posible considerar que esos apoyos se encuentren dentro del apoyo a la toma de decisiones que se propone en el marco del artículo 12 ya que las personas que necesitan apoyo en la toma de decisiones normalmente también necesitan un apoyo formal o informal para usar estos apoyos genéricos.

En su vida, las personas pueden confiar en una densa red de apoyo compuesta tanto por apoyo natural como profesional.

El aspecto crucial de la red de apoyo es la relación entre la persona de apoyo y la persona que recibe apoyo. La imagen muestra el círculo de apoyo de Milada como un ejemplo.³⁴

³⁴ La toma de decisiones con apoyo puede ser construida sobre conceptos como Círculos de apoyo o Una planificación centrada en la persona- más en el capítulo 5.11.



5.8. Proceso de proporcionar apoyo en la toma de decisiones (únicamente para formaciones de tres días)

Para una persona de apoyo, puede ser beneficioso tener un enfoque estructurado del apoyo. Diferentes personas pueden usar diferentes elementos de apoyo. Este es el enfoque básico para apoyar:

1. **Identificación de la decisión a tomar:** Definición de la naturaleza de la decisión, el problema a resolver.
2. **Recopilación de información relevante:** Recopilación de información sobre necesidades, preferencias, posibilidades, fuentes de información (internet, libros, otras personas, otras fuentes).
3. **Identificación de alternativas:** Identificación de posibles caminos de acción o alternativas.
4. **Considerar alternativas:** considerar cómo diferentes alternativas pueden resolver el problema y cuáles son las consecuencias de cada alternativa.
5. **Elección entre alternativas:** después de sopesar toda la evidencia, se seleccionará la mejor alternativa (o una combinación de alternativas).
6. **Realizar acciones:** para implementar la decisión (implementar la alternativa elegida) es necesario tomar alguna acción, incluidos los actos jurídicos.
7. **Revisión de la decisión y sus consecuencias:** en este paso final, se revisarán los resultados de la decisión y se evaluará si se ha cumplido o no con la necesidad identificada en el Paso 1. Si la decisión no cumple con la necesidad identificada, todo el proceso se repetirá.

La naturaleza de los elementos individuales de apoyo variará según las necesidades de la persona. Por ejemplo, sus opciones pueden explicarse en un lenguaje sencillo, usando gráficos o en lengua de signos.

Dos notas importantes: 1) proporcionar apoyo en la toma de decisiones es un proceso estructurado basado en teorías de elección racional. Sin embargo, la toma de decisiones en la vida real se basa principalmente en las emociones, los atajos heurísticos y la imitación; 2) el apoyo debe provenir de una comprensión profunda de la persona en lugar de simplemente emplear un enfoque técnico, paso a paso.

5.9 Formas de apoyo

Los apoyos son "**recursos y estrategias** y pueden ser proporcionados por un padre, amigo, maestro, psicólogo, médico o por cualquier persona o agencia apropiada"³⁵ como un abogado y un trabajador social. El apoyo puede tener varias formas:

- Apoyo personal proporcionado por personas de apoyo del entorno natural de la persona (sin remuneración, soporte natural) y profesionales (con remuneración).
- Apoyo mutuo proporcionado por personas con una experiencia similar (discapacidad).
- Asistencia en la comunicación: intérpretes de la forma única de comunicación de la persona.
- Diferentes tipos de adaptaciones razonables: lenguaje sencillo, formatos alternativos, materiales en lectura fácil, más tiempo e individualización del servicio.
- Herramientas de planificación centrada en la persona incluidas tablas de comunicación y reuniones de planificación para el futuro.
- Representación formal o informal de la voluntad y las preferencias de la persona

A la persona de apoyo se le necesita en cualquier paso del proceso de toma de decisiones, incluyendo las actuaciones (legales) sobre decisiones o la revisión de decisiones. La intensidad y forma de la persona de apoyo debe reflejar la necesidad individual de la persona.

5.10 Herramientas clave para el apoyo en la toma de decisiones (Únicamente para formaciones de tres días)

Algunas herramientas de la planificación centrada en la persona³⁶, un nuevo enfoque en la planificación de la vida y los apoyos, son útiles a la hora de proveer apoyo en la toma de decisiones. Las siguientes herramientas son las más valiosas.

5.10.1. Círculo de relaciones sociales y círculo de apoyo

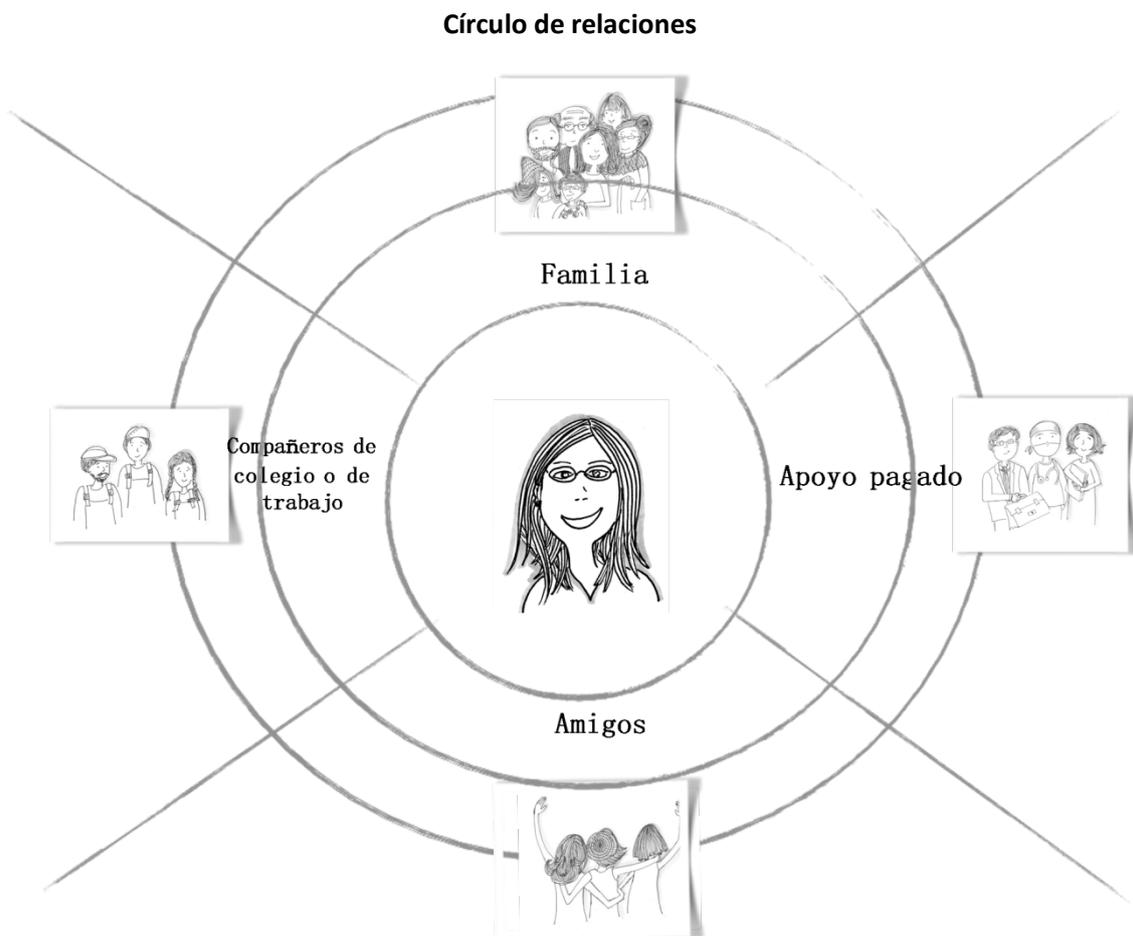
EL círculo de relaciones sociales es el primer paso para crear el círculo de apoyo. Ayuda a crear un dibujo más claro sobre las relaciones sociales de una persona y quienes pueden ser una

³⁵http://aaid.org/docs/default-source/sis-docs/aaidfaqonid_template.pdf?sfvrsn=2

³⁶ Una de las características principales de la Planificación centrada en la Persona es el fortalecimiento de la manera de expresarse de la persona y de aquellos que le conocen mejor.

fuentes de apoyo. El mejor apoyo para la toma de decisiones está basado en relaciones sociales fuertes y verdaderas.

Uno de los problemas con los modelos profesionalizados de apoyo en la toma de decisiones consiste en que, frecuentemente, “la confianza” se da por supuesto o es ignorada. Siempre se supone que las buenas intenciones de la parte profesional van a generar unas relaciones de confianza. Es importante concienciar a los profesionales que no siempre pueden ganarse la confianza de las personas con las que trabajan, particularmente si estas están vinculadas a un gran sistema coercitivo. Podrá ser útil para los profesionales el empezar a discutir sobre cómo trabajar con las limitaciones de sus puestos.



Otro problema al que se enfrentan muchos profesionales es la falta de “continuidad en el cuidado”. La rotación de los profesionales y el enfoque orientado a las tareas pueden interrumpir o romper las relaciones de confianza que se necesitan ser reconstruidas cada vez.

5.10.2 Aspectos importantes para la persona que toma decisiones.

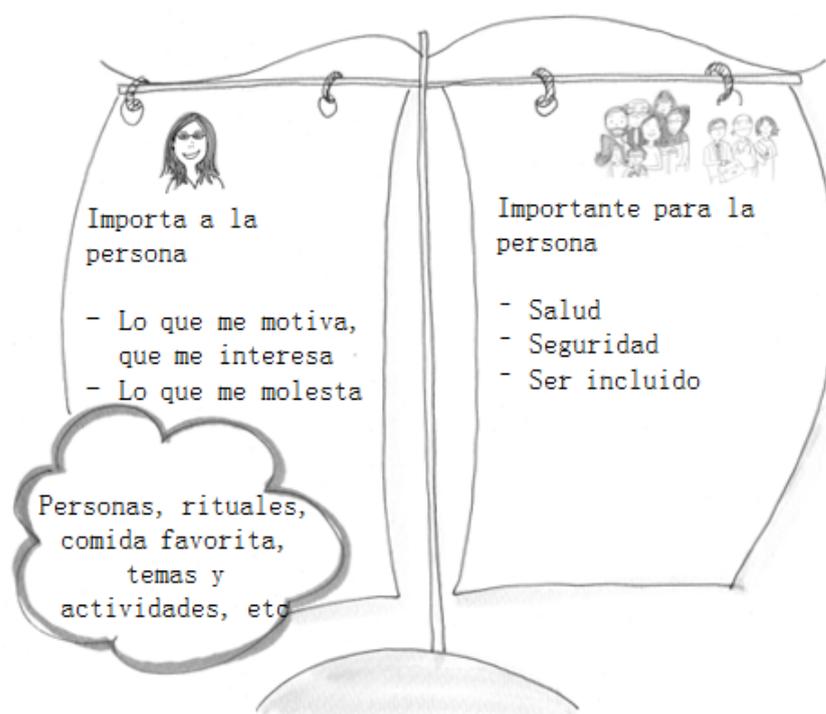
Esta herramienta, es útil cuando las personas de apoyo son profesionales o familiares con una gran responsabilidad sobre la seguridad y salud de una persona. Esto les da la oportunidad de distinguir su perspectiva de la voluntad y las preferencias de la persona y mantener las dos perspectivas separadas. La capacidad de reflexión continúa sobre las diferencias entre las

opiniones de las personas de confianza y profesionales, por un lado, y la voluntad y las preferencias de las personas respaldadas, por otro, debe integrarse en los servicios sociales y cambiar la cultura de la prestación de servicios.

Esta herramienta es muy eficaz, a la par que crucial, para que las personas de apoyo acepten que no tienen que desempeñar una labor de toma de decisiones sustitutiva en su papel de apoyo. Esta idea les ayuda a entender las principales diferencias entre las decisiones en base al interés superior de la persona y dentro del marco de apoyo en la toma de decisiones.

Considerar primero lo que es importante para una persona desde otros puntos de vista (columna de la derecha) implica el riesgo de deslizarse al marco del “interés superior”. En lugar de comenzar por la columna de la izquierda, primero aprenda y comprenda la voluntad y las preferencias de la persona apoyada que se basan en lo que es importante para ella, apoyando sus decisiones dentro del marco de “toma de decisiones con apoyo”.

Clasificación importa a/ importante para



5.10.3 Qué está funcionando y qué no está funcionando.

Después de identificar lo que es importante para alguien, podemos usar otro tipo de herramienta “Qué está funcionando y qué no está funcionando”. Esto permite a la persona y sus personas de apoyo centrarse en como las cosas que han ido sucediendo en sus vidas y lo que necesita ser cambiado y solucionado. Esto puede usarse en la fase de identificación de la decisión que vamos a tomar. Es importante mantener separados los puntos de vista de la persona apoyada y la persona de apoyo en línea con los resultados de la herramienta “Clasificando en importante desde la persona e importante para la persona”. Si es necesario, separar las opiniones de la familia/amigos y los puntos de vista de los profesionales podría ser útil.

5.10.4.PATH



Para proporcionar apoyo en las decisiones del día a día, las personas de apoyo deben conocer la orientación³⁷de la vida de la persona. Para esta situación, algunos de los métodos habitualmente utilizados en la planificación centrada en la persona pueden ser efectivos. PATH en particular parece ser efectiva para ese fin. PATH se entiende como la Planificación Alternativa de Futuro con Esperanza (PATH por sus siglas en inglés) y fue inventada en 1991 por Jack Pearpoint, John O'brien y Marsha Forest.

PATH consiste en siete pasos visualizados en un formato específico y se usa para facilitar un proceso de planificación. La base de la PATH es un modelo que refleja el proceso de diálogo entre las personas que se supone que tienen que apoyar a la persona que recibe atención a preparar un itinerario guiado hacia un futuro que tenga sentido para esas personas. El objetivo de la PATH es identificar pasos a realizar hacia un futuro mejor. La PATH empieza con los sueños de la persona protagonista y continúa con lo que el grupo considera que puede ser el primer paso para conseguir cambios positivos.

³⁷Desde el punto de vista ético, la persona que recibe apoyo debe conocer la orientación de vida de las personas de apoyo. Eso permite una relación de confianza entre la persona de apoyo y el apoyado.

Los siete pasos de PATH:

1. Sueños
2. Metas
3. Momento actual
4. Personas a involucrar
5. Formas de construir fortalezas
6. Primeros pasos
7. Acciones posteriores

La PATH es una buena herramienta para establecer los sueños así como objetivos posibles y positivos de una persona. Eso permite que las personas de apoyo entiendan mejor la voluntad y las preferencias de la persona que recibe el apoyo.

5.10.5 Tablas de comunicación

Las tablas de comunicación son una manera efectiva de informar a los demás sobre lo que las personas nos están diciendo con su comportamiento. Esta herramienta es especialmente útil cuando las personas no se comunican a través de palabras u otro sistema formal de comunicación (como la lengua de signos y los pictogramas), o cuando el comportamiento es un modo de comunicación más claro que las palabras.

La comunicación consta de dos procesos. Por eso necesitamos dos tipos de tablas: 1) Cómo entendemos lo que la persona nos está contando y 2) Cómo comunicamos a la persona de la manera que nos gustaría que ella lo hiciera.

1. Tabla de cómo se comunica la persona

La tabla de cómo una persona se comunica puede presentarse de dos formas atendiendo a dos situaciones diferentes. Primero, cuando no sabemos qué significa un comportamiento específico, podemos intentar explorar el significado de las circunstancias concretas. La segunda situación sería cuando el significado es conocido únicamente por unos pocos y necesitamos captar el significado para el uso de todos aquellos que proporcionan apoyo. La tabla efectiva serviría como diccionario.

| Situación, circunstancias: | La persona está: | La persona experimenta y nos cuenta: | Tenemos que hacer: |
|----------------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | | |

2. Cómo le decimos a la persona con discapacidad qué nos gustaría que hiciera

Esta tabla ayuda a todas las personas de apoyo a saber qué decir y qué hacer para que una persona les entienda.

| Nos gustaría decir: | Hacemos: | Decimos a la persona: |
|---------------------|----------|-----------------------|
| | | |

Las tablas de comunicación nos ayudan a comprender a las personas. La comprensión es la condición básica para dar apoyo en la toma de decisiones.

5.10.6 Emparejar los apoyos

Para ciertas áreas de apoyo, necesitamos también ciertos conocimientos y habilidades. En el caso de un profesional pagado, es importante que haya un buen ajuste entre las necesidades de la persona que recibe el apoyo y el profesional. Necesitamos pensar acerca de cuatro aspectos de la personalidad de quien ofrece su apoyo:

1. Habilidades necesarias para suministrar ese apoyo
2. Apoyo necesitado y deseado – que áreas específicas de decisiones
3. Características personales que la persona de apoyo debe tener
4. Intereses comunes de la persona que presta el apoyo y la persona que lo recibe

5.11 Cuatro elementos importantes de la toma de decisiones con apoyo

Para la puesta en marcha del Artículo 12 y los principios de la toma de decisiones con apoyo, los siguientes elementos y disposiciones correspondientes de la Convención son cruciales (Bach, 2014: 4-5):

1. Las personas con discapacidad tienen el **derecho a disfrutar de capacidad jurídica** en igualdad de condiciones con los demás en todos los aspectos de la vida. En la práctica significa que las personas con discapacidad toman decisiones y sus decisiones han de respetarse. [Artículo 12 (2) CDPD]
2. Los Estados tienen la **obligación de ofrecer apoyos** (donde se necesiten) para apoyar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica. [Artículo 12(3) CRPD]
3. Los Estados tienen la **obligación de proporcionar salvaguardas** para evitar abusos y garantizar que las medidas relacionadas con la capacidad jurídica respetan los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, están libres de conflictos de interés e influencia indebida, son proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, se aplican durante el menor tiempo posible y **protegen de la explotación, la violencia y el abuso**. [Artículo de 12(4) y Artículo 16 CRPD]
4. Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que se proporcionan ajustes razonables– adaptación que permite a las personas con discapacidad ejercer los derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás – [Artículo 5.3 CDPD]

El conocimiento de estos puntos clave es importante en el pensamiento sistémico sobre la aplicación del artículo 12.

5.12 Ajustes razonables

La noción de ajustes razonables se define en el Artículo 2 del CRPD como *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*. Para ejercer la capacidad jurídica, los ajustes razonables deben incluir³⁸:

- Más tiempo, un lenguaje sencillo y materiales en lectura fácil.
- La inclusión de las personas de apoyo en la toma de decisiones y la acción jurídica.
- El deber de aceptar niveles de independencia en la toma de decisiones y acciones legales. Estos pueden variar en diferentes situaciones (por ejemplo, manejando asuntos financieros independientemente, sin una persona de apoyo; tomando decisiones independientes en temas de salud).

³⁸ Adaptación de los tipos de ajustes de M.Bach (Bach, 2014:9)

6. Agradecimientos

Este documento fue preparado con valiosos comentarios de las siguientes personas y organizaciones. Nos gustaría agradecer a todas:

1. **Inclusión Europa**
Rue d'Arton 55- B-1040 / Bruselas – Bélgica
<http://inclusion-europe.eu/>
2. **Foro Europeo de la Discapacidad**
Square de Meeus 35 / 1000 Bruselas / Bélgica
<http://www.edf-feph.org/>
3. **Liga de los Derechos Humanos**
- Burešova 6 / 602 00 Brno – República Checa
<http://llp.cz/>
4. **Red Europea de (Ex -) Usuarios y Supervivientes de Psiquiatría (ENUSP)**
Vesterbrogade 103, 1.sal / 1620 Copenhague V – Dinamarca
www.enusp.org
5. **Inclusión República Checa**
Karlínské square 12 /186 00 Prague 8 – República Checa
www.smpmpcr.
6. **YotamTolub**
Bischut / 3 KanfeiNesharimst. / 9546406 Jerusalén – Israel
<http://bizchut.org.il>
7. **Junta Nacional de personas con discapacidad**
Partyzánská 1/7 /Prague 7 – República Checa
<http://www.nrp.cz/>
8. **Dr. PiersGooding**
Melbourne Social Equity Institute, Melbourne Law School, Universidad de Melbourne
Victoria 3010 | Melbourne – Australia
9. **Salud mental en Europa**
Mundo B- Rue d'Edimbourg 26 /1050 – Bruxelles
<http://www.mhe-sme.org/about-mhe/meet-the-staff/>
10. **Dra. Lucy Series, Investigadora Asociada**
- Escuela de Derecho y Política de Cardiff – Reino Unido
Universidad de Cardiff / PrifysgolCaerdydd

11. Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad Intelectual en la República Eslovaca

Štútrova 6 / 811 02 Bratislava – Eslovaquia

<http://www.zpmpvsr.sk/>

12. Oficina del Comisionado para Personas con Discapacidad

Račianska 153 / 831 54 Bratislava 35 – Eslovaquia

www.Komisarprezdravothnepostihnutych.sk

7 Referencias

- Discapacidades, C. o. (2015). Observaciones concluyentes *del informe inicial de la Unión Europea*. Naciones Unidas.
- Falvey, M., Forest, M., Pearpoint, J., & Rosenberg, R. (2003). *All My Lyfe's Circle. Using the Tools: Circles, MAPS & PATHS*. Toronto: Inclusion Press.
- Blanck, P. and Martinis, J. (2015a). Apoyo a la toma de decisiones y juventud en transición. (2015 Webinar Series 1), April 16, 2015. Diapositiva 3. Disponible en: http://www.supporteddecisionmaking.org/sites/default/files/event_files/041615_ppt.pdf (12-07-2016)
- Blanck, P. and Martinis, J. (2015b). "The Right to Make Choices": The National Resource Center for Supported Decision-Making. *Inclusion*, 3, 1, 26–27. Disponible en: http://supporteddecisionmaking.org/sites/default/files/inclusion_blanck_maritinis_2015.pdf
- Kohn, N., Blumenthal, J., and Campbell, A. (2013). "Supported decision-making: A viable alternative to guardianship?". *Penn State Law Review*, 117, 1111–1157. doi: 10.2139/ssrn.2161115
- Martinis, J., Wohl, A., Mills, L. A. (2015). Diapositiva 8. Disponible en: [The Next Generation of Freedom and Self-Determination: Moving Support Decision-Making from Theory to Practice Supported Decision-Making and the ABLE Act, "Achieving Better Life Experience"](#)(06-17-2015)
- Michael Bach: [Lessons Learned from the Canadian Experience: Supported Decision-Making Models. Supported Decision-making Evolution of an idea and Canadian experience](#).2014.
- Powers, L. E., Geenen, S., Powers, J., Pommier-Satya, S., Turner, A., Dalton, L., . . .Swand, P. (2012). "My Life: Effects of a longitudinal, randomized study of self determination enhancement on the transition outcomes of youth in foster care and special education". *Children and Youth Services Review*, 34, 2179–2187. doi: 10.1016/j.childyouth.2012.07.018
- O'BRIEN, J., PEARPOINT, J. & KAHN, L. 2010.The PATH & MAPS Handbook. Person-Centered Ways to build Community. Toronto: InclusionPress

8 Accesorio No 1: El estado de la implementación de SDM y el ajuste razonable (informes proporcionados por los socios del proyecto)

8.1 República Checa

8.1.1 Ratificación de la Convención

La República Checa ratificó la Convención en octubre de 2009. Entró en vigor cuando se publicó en la Colección de Tratados Internacionales en febrero de 2010. La ratificación del Protocolo Facultativo está siendo postergada.

8.1.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad examinó el informe inicial de la República Checa (CRPD / C / CZE / 1) en sus sesiones 180ª y 181ª (CRPD / C / SR.180 y 181), celebradas el 31 de marzo y 1 de abril de 2015, respectivamente, y aprobó las siguientes observaciones finales en su 192ª reunión, celebrada el 10 de abril de 2015.

Artículo 5:

"(9) El Comité observa con preocupación que, con arreglo a la Ley contra la Discriminación, la obligación de proporcionar ajustes razonables se limita al empleo y las relaciones laborales conexas. ... (12) El Comité exhorta al Estado parte a adoptar todas las medidas necesarias, como las relacionadas con la formación de los miembros de la judicatura, el fortalecimiento de los órganos independientes de derechos humanos y la formación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, a fin de fomentar la utilización de los recursos jurídicos existentes por las personas con discapacidad que se enfrenten a situaciones de discriminación y desigualdad."

Artículo 12:

"(22) El Comité observa con preocupación que en el nuevo Código Civil se sigue previendo la posibilidad de limitar la capacidad jurídica individual y de someter a una persona con discapacidad a un régimen de tutela parcial.

(23) El Comité exhorta al Estado parte a reformar su Código Civil y armonizar íntegramente sus disposiciones con el artículo 12 de la Convención, tal como se indica en la observación general N° 1 del Comité (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley. El Estado parte debería reconocer la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, sea cual sea el tipo de discapacidad, y mejorar el acceso a la asistencia en la adopción de decisiones, dando así aplicación a la disposición pertinente del Código Civil.

8.1.3 Legislación y Práctica Nacional

En la República Checa se aprobó (publicó) un nuevo Código Civil ³⁹en 2012 y entró en vigor en 2014. La reforma de la ley civil se inició en la década de 1990 y la versión final de la propuesta de ley se abrió para comentarios públicos en 2008.

En ese momento, las secciones del Código Civil propuestas relacionadas con la capacidad jurídica no reflejaban el progreso en el ámbito de la discapacidad y no tomaban en cuenta la Convención. Durante la consulta, varias ONGs y organizaciones de personas con discapacidad proporcionaron comentarios extensos y colocaron LA CONVENCIÓN en la agenda. La redacción actual es un compromiso alcanzado durante la limitada negociación limitado entre el texto inicial y los requisitos del Convenio. Las organizaciones locales de defensa de los derechos de las personas con discapacidad lo perciben como un paso adelante significativo.

El nuevo Código Civil introdujo varias herramientas nuevas que pueden usarse como alternativas a la limitación de la capacidad jurídicas. Los más importantes son: directiva anticipada, acuerdo sobre el apoyo en la toma de decisiones, representación por un miembro de la familia y tutela sin restricción de capacidad legal. El fondo fiduciario es otra medida que puede utilizarse actualmente para proteger la propiedad y evitar el uso de la restricción de la capacidad jurídica. A pesar de los beneficios introducidos por estas herramientas, ninguna de ellas cumple completamente los requisitos de la Convención. Las que implicar un mayor grado de alineación con la CDPD son el Acuerdo sobre apoyo en la toma de decisiones y la tutela sin restricción de capacidad legal. Permiten que se respete plenamente la voluntad de una persona con discapacidad. Un tema recurrente relacionado es que la nueva ley no brinda salvaguardias suficientes.

El nuevo Código Civil aún reconoce restricciones parciales de la capacidad jurídica. Sin embargo, está destinado a servir como una intervención de último recurso. Se puede usar solo si (1) la persona estaría, de otra manera, expuesto a un riesgo de daño sustancial y (2) cualquiera de las medidas menos restrictivas no eran suficientes para prevenir el riesgo. En la práctica, la forma de pensar dominante sigue siendo en términos de legislación previa. Existe una falta de comprensión sobre cómo usar las nuevas herramientas en el sistema judicial y social y en la sociedad. El resultado es que los tribunales aún optan por una restricción amplia de la capacidad legal que afecta a la mayoría de las áreas de la vida y sigue siendo la práctica predominante.

8.2 Reino Unido

8.2.1 Ratificación de la Convención

La CDPD fue ratificada en el año 2009.

³⁹Act No. 89/2012 Coll., Civil Code; English version: <http://obcanskyzakonik.justice.cz/images/pdf/Civil-Code.pdf>

8.2.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad publicó un informe inicial en 2013, sin embargo, aún no hay observaciones finales.

8.2.3 Legislación y Práctica Nacional

En Escocia, la capacidad mental se rige principalmente por la Ley de Adultos con Incapacidad (Escocia) de 2000, en Inglaterra y Gales se rige por la Ley de Capacidad Mental de 2005. Irlanda del Norte aprobó recientemente la Ley de Capacidad Mental (Irlanda del Norte) 2016 SI 2016 / 18. Cada una de estas leyes limita la capacidad legal en conexión con una prueba funcional de capacidad mental⁴⁰. Esta práctica se combina con un "criterio de diagnóstico" discriminatorio, lo que significa que una persona que no pasa la prueba funcional se trata como carente de capacidad jurídica solo si eso es causado por "deterioro o perturbación en el funcionamiento de la mente o el cerebro" (en Inglaterra y Gales)⁴¹ o un "trastorno mental" (en Escocia)³⁴⁴². En Irlanda del Norte, en un esfuerzo por cumplir con la Convención, la incapacidad mental aún debe ser causada por un "impedimento o alteración en el funcionamiento de la mente o el cerebro", pero adicionalmente especifica que "no importa si la alteración o alteración sea causada por un trastorno o discapacidad o de otra manera diferente a un trastorno o discapacidad"⁴³. Está por ver si esto reducirá cualquier efecto discriminatorio indirecto sobre las personas con discapacidad.⁴⁴

En todo el Reino Unido, la legislación de capacidad todavía está ligada al paradigma del "interés superior". En Inglaterra y Gales, la ley exige que las decisiones se tomen en "el interés superior" de las personas que carecen de capacidad jurídica, y los deseos, sentimientos, valores y creencias de una persona deben ser "considerados". Sin embargo, se les da poco peso especial en las decisiones de interés superior.⁴⁵

En Irlanda del Norte, "se debe prestar especial atención a los deseos, sentimientos, valores y creencias de la persona en cuanto al interés superior". Del mismo modo, no hay ninguna presunción o peso específico asociado a estos.⁴⁶ En Escocia, las "intervenciones" están permitidas solo cuando la intervención beneficiará al adulto y dicho [...] beneficio no pueda razonablemente lograrse sin la intervención".⁴⁷ Esta prueba se introdujo para dar mayor peso a los deseos y sentimientos de la persona en comparación con la prueba de "interés superior". Sin embargo, el análisis de la jurisprudencia indica que, en la práctica, la prueba funciona como una prueba de "interés superior".⁴⁸

Las disposiciones para el apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica en cada jurisdicción se limitan a los mecanismos destinados a apoyar la toma de decisiones y permitir a una persona

⁴⁰ s3 MCA; s1 AWIA; s4 MC(NI)A 2015

⁴¹ S2(1) MCA

⁴² s1 AWIA

⁴³ s3 MC(NI)A 2015

⁴⁴ Martin, W., Michalowski, S., Stavert, J., Ward, A., Ruck Keene, A., Caughey, C., Hempsey, A. and McGregor, R. (2016) *The Essex Autonomy Project Three Jurisdictions Report: Towards Compliance with CRPD Art. 12 in Capacity/Incapacity Legislation across the UK*, University of Essex

⁴⁵ s4(6) MCA

⁴⁶ s7 MC(NI)A 2015

⁴⁷ s1 AWIA 2000

⁴⁸ Ruck Keene, A. and Ward, A. (2016) 'With and without 'best interests': The Mental Capacity Act 2005, the Adults with Incapacity (Scotland) Act 2000 and constructing decisions', *International Journal of Mental Health and Capacity Law*, 1(1)

una mayor probabilidad de pasar una prueba funcional de la capacidad mental. No es necesario que se basen en la "voluntad y preferencias" de la persona. En cada jurisdicción no está claro quién está obligado a apoyar a una persona en la toma de decisiones; tampoco hay ningún mecanismo que permita a una persona designar a una persona de apoyo de confianza.

En Inglaterra y Gales, "[una] persona no debe ser tratada como incapaz de tomar una decisión a menos que se hayan tomado todos los pasos practicables para ayudarlo a hacerlo sin éxito, y [una] persona no debe ser considerada como incapaz de comprender la información relevante para una decisión si es capaz de entender una explicación de la misma de una manera que sea apropiada para sus circunstancias (utilizando un lenguaje simple, ayudas visuales o cualquier otro medio)".⁴⁹

En Escocia, no se hace referencia al apoyo a la toma de decisiones, simplemente una declaración de que se debe alentar al adulto a "ejercitar cualquier habilidad que tenga con respecto a su propiedad, asuntos financieros o bienestar personal, según sea el caso, y desarrollar nuevas habilidades".⁵⁰

En Irlanda del Norte hay disposiciones de apoyo más detalladas, que incluyen "garantizar que las personas cuya participación pueda ayudar a la persona a tomar una decisión participen en ayudar y apoyar a la persona". Nuevamente, sin embargo, el apoyo no se basa en la voluntad y las preferencias de la persona y es un apoyo para pasar la prueba funcional en lugar de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.⁵¹

La Comisión de Derecho en Inglaterra y Gales ha sugerido la introducción de un esquema que permitiría la designación de persona de apoyo. Está por ver si la propuesta será adoptada.⁵² Cada jurisdicción proporciona marcos para la planificación anticipada pero se basa en la condición de que el adulto tiene capacidad mental, lo que probablemente sea especialmente problemático para los adultos con discapacidades de aprendizaje donde las suposiciones perjudiciales pueden significar que las personas que toman las decisiones no estén "satisfechas" de que el adulto interesado tomó válidamente la decisión anticipada.

En resumen, existe un potencial significativo en cada jurisdicción para la aplicación discriminatoria de restricciones a la capacidad jurídica de las personas adultas con discapacidad intelectual, y decisiones sustitutivas basadas en un paradigma de "interés superior" que no respeta suficientemente los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas. Los mecanismos de apoyo, cuando están disponibles, son parciales y no se basan en el apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de acuerdo con la voluntad y las preferencias de la persona. No se reconoce suficientemente la importancia de las relaciones de apoyo confiables y elegidas. La conciencia de los requisitos del artículo 12 de la CDPD es baja entre los responsables de la formulación de políticas, el poder judicial e incluso muchas organizaciones de personas con discapacidad. Existe la necesidad de un programa de educación para el gobierno, la judicatura y las organizaciones de la sociedad civil.

⁴⁹ s1(3) MCA and s3(2) MCA

⁵⁰ s1(5) AWIA

⁵¹ s5 MC(NI)A

⁵² Law Commission (2015) *Mental capacity and deprivation of liberty: A consultation paper*, (Consultation Paper 222) London

8.3 Letonia

8.3.1 Ratificación de la Convención

Letonia ratificó la Convención el 1 de marzo de 2010. Entró en vigor el 31 de marzo de 2010.

8.3.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

La revisión de Letonia por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estaba planificada para la primavera de 2017.

8.3.3 Legislación y Práctica Nacional

Hasta el 1 de enero de 2012, la legislación letona estipulaba que cualquier persona que estuviera determinada a carecer (parcial o totalmente) de su capacidad mental podría tener su capacidad jurídica totalmente restringida. Una sentencia del Tribunal Constitucional de Letonia (caso no 2010-38-01)⁵³ llevó a un cambio en la legislación. Una nueva regulación de la capacidad jurídica entró en vigor en 2013. Suprimió la tutela plena e introdujo restricciones parciales a la capacidad jurídica, donde solo se pueden restringir los derechos materiales. El tribunal ya no puede restringir los derechos personales no materiales de un individuo y su derecho a representarse ante las autoridades y en los tribunales. Entre otros derechos no materiales que no pueden restringirse bajo ninguna circunstancia están el derecho al voto, el derecho a casarse, el derecho a tomar decisiones sobre los hijos y el derecho a tomar decisiones relacionadas con el tratamiento médico.

Teniendo en cuenta los problemas de la capacidad jurídica cuando se deben tomar decisiones sobre cuestiones inmateriales, la Ley civil enmendada y la Ley de procedimiento civil sostienen que:

1. Cualquier persona, en cualquier momento, puede emitir una directiva anticipada, en la que a un individuo concreto o grupo de personas se le otorgue la autoridad para tomar decisiones sobre acontecimientos importantes de la vida en nombre del emisor si el emisor en cualquier momento futuro el tiempo no puede actuar o no puede expresar su voluntad debido a cualquier problema de salud, incluido un problema de salud mental.

2. En caso de imponer restricciones a la capacidad jurídica, las personas pueden tener un tutor temporal nombrado por un período no mayor de dos años. Esta solución puede aplicarse si el individuo se encuentra en un estado de salud que le impide comunicarse y expresar su voluntad, y es necesario garantizar la protección de sus intereses y derechos. Esta solución es posible si:

- a) se necesita con urgencia para proteger los intereses del individuo;
- b) los problemas de salud del individuo son transitorios;
- c) el individuo no puede hacerse daño a sí mismo a través de su conducta activa.

3. Un individuo puede tener su capacidad legal parcialmente restringida y ser nombrado tutor. La capacidad jurídica de la persona solo puede restringirse en ciertas áreas, por ejemplo, en cuestiones financieras y en relación con el derecho a administrar la propiedad. La restricción total de la capacidad jurídica ya no está permitida.

⁵³ 27 December 2010 Judgment of the Constitutional Court no.2010-38-01, para. 10 - http://www.satv.tiesa.gov.lv/wp-content/uploads/2010/04/2010-38-01_Spriedums_ENG.pdf

a) Al nombrar un tutor, la primera obligación del tribunal es definir las áreas en las que el tutor y la persona con capacidad parcialmente restringida actuarán en conjunto. Solo después de definir las áreas que requieren una acción conjunta, el tribunal puede determinar en qué áreas el tutor tendrá derecho a actuar de manera independiente.

b) Los individuos mismos tienen el derecho de solicitar una reevaluación de su capacidad jurídica en cualquier momento.

c) La ley requiere que las restricciones de la capacidad jurídica sean reevaluadas periódicamente y estén programadas para cada 7 años.

La solicitud de tutela temporal y la restricción de la capacidad jurídica solo pueden ser presentadas por un pariente cercano y la fiscalía. La regulación anterior permitía que cualquier persona lo solicitara.

La nueva regulación aún no cumple totalmente con el artículo 12 de la CDPD. Las alternativas a la restricción de la capacidad jurídica, como los mecanismos de toma de decisiones con apoyo, no se incluyeron en la ley.

ONG-RC ZELDA desde febrero de 2015 ha estado ofreciendo apoyo directo en la toma de decisiones a 28 personas con discapacidad de aprendizaje y / o discapacidad psicosocial de manera regular. RC ZELDA también ofrece apoyo consultivo regular a los apoyos naturales. Además, el gobierno de Letonia planea implementar un proyecto piloto de mayor escala para la adopción de decisiones respaldadas en el período de 2017 a 2020. Mientras tanto, RC ZELDA continúa abogando por los cambios necesarios en la ley y para proporcionar apoyo diario en la toma de decisiones a las personas que han desarrollado relaciones de confianza con el personal de RC ZELDA.

8.4 Lituania

8.4.1 Ratificación de la Convención

Lituania ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 27 de mayo de 2010 mediante la aprobación de la Ley de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Entró en vigor el 18 de agosto de 2010.

8.4.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad revisó el informe inicial del Estado sobre la aplicación de la Convención en su 15ª sesión en abril de 2016 y adoptó varias Observaciones Finales a la República de Lituania el 21 de abril de 2016.

En relación con el artículo 5:

“El Comité está profundamente preocupado por que el Estado parte no aplica de manera sistemática el concepto de ajustes razonables en relación con el principio de no discriminación.”

En relación con el artículo 12:

" El Comité está profundamente preocupado por las disposiciones jurídicas que permiten negar o limitar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en contravención del artículo 12 de la Convención, lo que limita los derechos de las personas con discapacidad a otorgar su consentimiento libre e informado para recibir tratamiento, contraer matrimonio, fundar una familia y adoptar y criar a los hijos. "

Con referencia a su Observación general Nº 1 (2014) sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley, el Comité recomienda que el Estado parte revoque leyes, políticas y prácticas que permitan la tutela y la administración fiduciaria de adultos con discapacidad y reemplacen los regímenes de sustitución en la toma de decisiones por regímenes de toma de decisiones con apoyo.

8.4.3 Legislación y Práctica Nacional

En Lituania, los institutos legales de incapacidad legal, tutela y custodia parcial están reguladas por el Código Civil de la República de Lituania (2000) y el Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania (2002).

Hasta entonces, el Código Civil de 1964 establecía normas legales sobre incapacidad legal que durante más de 50 años discriminaron a personas con discapacidades psicosociales e intelectuales. Un diagnóstico médico en sí mismo podía servir como base para limitar todos los derechos de una persona. La mayoría de las personas declaradas como legalmente incapaces fueron ubicadas en instituciones residenciales. Las instituciones también fueron nombradas tutores legales de las personas. Como resultado, a la mayoría de las personas con discapacidad se les negaron las decisiones diarias, la realización de los derechos básicos y se las segregó de la sociedad.

El precedente para la reforma legal se formó especialmente mediante la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (2010) y los compromisos para aplicar las disposiciones del art. 12 de la decisión CRPD y ECHR, 2012 D. D. versus Lituania que indica que las regulaciones legales sobre la incapacidad legal violan el art. 5 párrafos 1, 4 d. art. 6 párrafo 1 de la convención europea de derechos humanos.

Tras el largo proceso de redacción de la Ley de enmiendas al Código Civil y al Código de Procedimiento Civil iniciado por el Ministerio de Justicia, el Parlamento lituano aprobó el 26 de marzo de 2015 modificaciones del Código Civil, que entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Las enmiendas al Código Civil introducen nuevas medidas de apoyo como alternativa al estado de incapacidad. Es (1) Asistencia en acuerdos de toma de decisiones firmada por las personas que necesitan apoyo en la toma de decisiones, que incluye pero no se limita a la discapacidad intelectual. Está sujeto a la certificación y registro del notario en el Registro. (2) La directiva anticipada define cómo se deben tratar los asuntos relacionados con la implementación de los derechos de propiedad y no de propiedad de la persona en caso de que su capacidad sea restringida o se declare que es incapaz en el futuro. Está sujeto a la certificación y registro del notario en el Registro. Entra en vigencia mediante una decisión judicial, declarando a la persona incapaz o restringiendo su capacidad y convirtiéndose en vinculante para todas las personas e instituciones.

En 2016, el "Registro de personas declaradas como incapaces o parcialmente capacitadas" enumeró a 6998 personas declaradas como incapaces. Desde la reforma, 69 de ellas han sido declaradas como incapaces en todas las áreas y 25 como incapaces en áreas específicas de la

vida. El resto de 6904 personas permanecieron declaradas como incapaces sin áreas indicadas desde el período anterior al 1 de enero de 2016. Solo hay 4 directivas anticipadas registradas y 3 contratos de adopción de decisiones respaldadas.

La ley enmendada aún permite que una persona tenga su capacidad jurídica restringida en ciertas áreas y le da derecho a una tercera persona (tutor/a) a decidir sobre el "interés superior" de la persona.

Una orden de 2015 del Ministro de Seguridad Social introdujo un **nuevo papel para los trabajadores sociales municipales**. Se confió a los trabajadores sociales la evaluación de las capacidades de las personas para tomar decisiones diarias de forma independiente o con apoyo en los casos en que se planifica y se inicia una solicitud para que el tribunal restrinja la capacidad jurídica de una persona en una u otra área de la vida. Los trabajadores sociales, por lo tanto, proporcionan una evaluación que debe ser realizada por el tribunal en casos de capacidad jurídica. Además, este requisito legal plantea un nuevo problema paradójico para el trabajador social. La evaluación de las capacidades mentales de las personas con discapacidades intelectuales y psicosociales lleva inevitablemente a un trabajador social a proporcionar una evaluación clínica. El trabajador social se convierte en un instrumento para declarar a una persona incapaz o restringida en su capacidad jurídica en lugar de proporcionar una evaluación de las necesidades de apoyo y apoyar a la persona en la toma de decisiones. Existe un desarrollo limitado de modelos de toma de decisiones con apoyo y partidarios o tutores capacitados para permitir que las personas con discapacidad tomen decisiones. Impide el uso de las nuevas herramientas del Código Civil.

8.5 Eslovaquia

8.5.1 Ratificación de la Convención

La Convención fue firmada por la República de Eslovaquia el 26 de septiembre de 2007 y ratificada el 26 de mayo de 2010. Entró en vigencia el 25 de junio de 2010 y ahora forma parte de la legislación eslovaca (Notificación del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Eslovaca No. 317/2010 Coll.).

8.5.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

El Comité de las Naciones Unidas examinó el informe inicial de Eslovaquia (CRPD / C / SVK / 1) en sus sesiones 242.^a y 243.^a (Véanse CRPD / C / SVK / SR.242 y 243), celebradas los días 4 y 5 de abril de 2016, respectivamente. Adoptó las observaciones finales en su 256^a sesión, celebrada el 13 de abril de 2016.

En relación con el artículo 5:

"Preocupa al Comité que los ajustes razonables se hayan interpretado erróneamente como medida especial de carácter temporal y que falte una definición explícita de ajustes razonables en la legislación. Le preocupa también que la ley no reconozca que la denegación de ajustes razonables constituye discriminación por motivos de discapacidad".

En relación con el artículo 12:

"38. Preocupa al Comité que, pese a las reformas jurídicas y procesales recientes, las personas con discapacidad no tengan igual reconocimiento como persona ante la ley ni gocen del derecho de voto y el derecho a contraer matrimonio y formar una familia, poseer bienes y conservar su fertilidad.

39. El Comité recomienda al Estado parte que derogue los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Código Civil, el primero sobre la privación de la capacidad jurídica y el segundo sobre la restricción de esa capacidad, y que introduzca el apoyo para la adopción de decisiones respetando la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona."

8.5.3 Legislación y práctica nacionales

El 1 de septiembre de 2015, la ley estableció la institución de protección pública de los derechos de las personas con discapacidad. El comisario y el equipo están involucrados en el proceso de protección de los derechos de las personas con discapacidad, brindando apoyo a las personas con discapacidad de acuerdo con la Convención.

La ley eslovaca se convirtió en parcialmente compatible con el artículo 12 de la CDPD el 1 de julio de 2016, cuando entró en vigencia el Código de Procedimiento Civil para procedimientos sin disputas. Los tribunales eslovacos ya no pueden aprobar una decisión sobre la restricción total de la capacidad jurídica de una persona. La violación más grave del artículo 12 de la CDPD en la ley eslovaca ahora es la restricción (parcial) de la capacidad jurídica. El legislador destacó que cualquier declaración de incapacidad legal posterior a 2010 infringe la Convención en un informe explicativo del artículo 231 de la Ley Nº 161/2015 Coll. Código de Procedimiento Civil para procedimientos sin disputas, que fue adoptado el 21 de mayo de 2015.

En general, a medida que la nueva legislación promueve el derecho a la capacidad jurídica, más personas afirman restaurar o mantener su capacidad jurídica. Sin embargo, aún existen lagunas importantes en el sistema actual de apoyo en la toma de decisiones.

A pesar de la modificación de las reglas de procedimiento, que ya no permiten la declaración de incapacidad legal, formalmente esta opción aún permanece aunque sea inaplicable. Eso es porque la Sección 10 (1) del Código Civil de 1964 dice que "si, debido a una enfermedad mental que no es meramente temporal, un individuo no es capaz de realizar actos legales en absoluto, el tribunal detendrá su capacidad legal [en su totalidad]". Además, la Sección 10 (2) estipula que "si, debido a una enfermedad mental que no es meramente temporal o debido al uso excesivo de bebidas alcohólicas, drogas o venenos, un individuo es capaz de realizar solo ciertos actos legales, el tribunal deberá restringir su capacidad legal y estipula el alcance de la restricción en la decisión ". Finalmente, la Sección 10 (3) dice que "el tribunal cambiará o abolirá la restricción o declaración de incapacidad, si ha habido un cambio en los motivos de tal decisión o si las razones han dejado de existir".

Dentro del nuevo sistema de ley, la restricción de la capacidad jurídica debe ser el último recurso. Los tribunales tienen que definir el daño inminente que, para evitarlo, requiere restricciones de la capacidad jurídica en áreas específicas. Las decisiones judiciales deben especificar quién o qué se ve amenazado por la plena capacidad del individuo.

La Sección 29 del Código Civil puede ser una opción a través de la cual una persona con discapacidad puede recibir ayuda con actos legales sin la necesidad de restringir su capacidad

jurídica. El artículo 29 del Código Civil dice que "el tribunal puede designar un tutor para una persona cuyo paradero se desconoce si es necesario para proteger sus intereses o si existe interés público en tal acción. En las mismas condiciones, el tribunal puede designar a un tutor si es necesario por otra razón grave".

8.6 España

8.6.1 Ratificación de la Convención

La Convención fue ratificada por España el 3 de diciembre de 2007.

8.6.2 Observaciones finales sobre el informe inicial

El Comité de las Naciones Unidas examinó el informe inicial sobre España (CRPD / C / ESP / CO / 1) en sus reuniones 56ª y 57ª (CRPD / C / 6 / SR.3 y SR.4), celebradas el 21 de septiembre de 2011 y aprobó las observaciones finales en su 62ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011.

En relación con el artículo 5

"19. El Comité acoge con satisfacción las modificaciones introducidas por la Ley Nº 26/2011, por las que se suprime la necesidad de disponer de un certificado de discapacidad para presentar a un órgano judicial una denuncia de discriminación por discapacidad. Sin embargo, lamenta la falta de información sobre los casos de discriminación, y le inquieta que las personas con discapacidad sigan estando marginadas. El Comité expresa su preocupación por la falta de información sobre un ajuste razonable. También le preocupa que, en la práctica, la discapacidad afecte la patria potestad de los padres sobre sus hijos o a la guarda de los hijos por sus padres, y que su protección jurídica contra la discriminación por motivos de discapacidad no sea jurídicamente exigible en casos de discriminación por razón de discapacidad percibida o de asociación con una persona con una discapacidad.

20. El Comité insta al Estado parte a que amplíe la protección de la discriminación por motivos de discapacidad para que abarque expresamente la discapacidad múltiple, la discapacidad percibida y la asociación con una persona con una discapacidad, y a que vele por que se proteja contra la denegación de un ajuste razonable, como forma de discriminación, independientemente del grado de discapacidad. Además, se debe proporcionar orientación, sensibilización y formación para que todas las partes interesadas, incluidas las personas con discapacidad, comprendan mejor el concepto de ajuste razonable y la prevención de la discriminación. "

En relación con el artículo 12

"33. El Comité observa que la Ley Nº 26/2011 establece un plazo de un año desde su entrada en vigor para la presentación de un proyecto de ley que regule el alcance y la interpretación del artículo 12 de la Convención. Preocupa al Comité que no se hayan tomado medidas para reemplazar la sustitución en la adopción de decisiones por la asistencia para la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica.

34. El Comité recomienda al Estado parte que revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de

decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. Se recomienda, además, que se proporcione formación sobre esta cuestión a todos los funcionarios públicos y otros interesados pertinentes.”

8.6.3 Legislación y práctica nacionales

El Código Civil español permite la sustitución en la toma de decisiones en base a un enfoque discriminatorio de la discapacidad.⁵⁴ Un juez puede evaluar la capacidad de una persona para administrar sus asuntos y establecer la tutela total o parcial (que implica la toma de decisiones sustitutivas) o curatela (lo que implica apoyo a la toma de decisiones de un tipo). Los curadores solo apoyan a personas en actos legales específicos. El curador no puede representar a la persona, ellos deben tomar decisiones y actuar juntos. Si la persona actúa sin el conocimiento de su curador, el acto legal puede ser declarado nulo en casos de efectos perjudiciales para la persona. El Código Civil de Cataluña en el Libro dos, Capítulo Seis⁵⁵ permite el uso de "apoyo" (asistencia) para ayudar a una persona a manejar su vida (artículos 226 y siguientes). Sin embargo, el apoyo solo puede ser utilizado por personas con una disminución de la capacidad que no cause incapacidad; es decir, cuando la discapacidad no limita o impide la capacidad de autogestión. En España no hay datos accesibles sobre el número de personas bajo tutela y curatela. Sin embargo, hay indicios de que el número de personas con discapacidad cuya capacidad jurídica ha sido restringida no ha disminuido desde la ratificación de la Convención. De hecho, en un seminario reciente, un médico forense dijo que solo en el tribunal de Zaragoza, los casos de incapacitación aumentaron en un 60% entre 2010 y 2015. De manera similar, un informe reciente⁵⁶ de la Asociación Española de Fundaciones de Tutelas (AEFT) concluyó que entre 2010 y 2016, el número de usuarios creció un 6% cada año. El informe también afirmó que el 82% de sus usuarios estaban bajo tutela y el 12% bajo curatela. Recientemente, la Comisión General de Codificación de España ha preparado un anteproyecto de ley para revisar el Código Civil y hacerlo compatible con la Convención. Al mismo tiempo, el Tribunal Supremo español, los tribunales superiores y la Fiscalía General han hecho algunos avances para tomar en consideración la Convención en la interpretación de la legislación.

⁵⁴Artículo 200. Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico, que impidan a la persona gobernarse por sí misma.

⁵⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-13312>

⁵⁶ http://fundacionestutelares.org/wp-content/uploads/2016/12/EstudioTutela_AEFT.pdf